

**Análisis de acciones realizadas para erradicar el trabajo infantil en víctimas del
conflicto armado de Pamplona Norte de Santander.**

Marilyn Liceth Correa Leal

Lesly Andrea Prada Herrera

Presentado a director metodológico

Andrea Carolina Araque Chacón

Director de área

Sandra Fabiola Jaimes Villamizar

Universidad De Pamplona

Facultad Artes Y Humanidades

Programa Derecho

Ampliación Villa Del Rosario

2024

Contenido

Resumen	6
Abstract.....	7
Introducción.....	8
Capítulo I	10
Planteamiento del Problema	10
Objetivos.....	14
Justificación	15
Marco Teórico	16
<i>El Principio de Interés Superior y los Derechos de NNA.....</i>	17
<i>El Trabajo Infantil</i>	18
<i>Efectos del Trabajo Infantil</i>	19
Marco Legal.....	21
Metodología.....	23
Capítulo 2	27
El Ámbito Internacional y Nacional la Legislación, Políticas Públicas y Doctrina del Trabajo Infantil en Colombia.....	27
2.1. <i>Trabajo Infantil Desde el Ámbito Internacional.....</i>	28
1.Convenio 138 de 1973 (entrada en vigor: 19 junio 1976)	30
2.Convenio OIT No. 6 Relativo al Trabajo Nocturno de los Menores en la Industria de 1919....	32
3.Convenio Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182).....	33

2.2 Trabajo infantil desde el ámbito nacional	35
2.2.1. Constitución Política de Colombia.	36
2.2.2. Legislación interna.....	37
2.2.3. Políticas públicas.	40
2.2.4. Jurisprudencia.	43
Capítulo 3	48
Acciones de Erradicación del Trabajo Infantil en Víctimas del Conflicto Armado en la Ciudad de Pamplona.	48
Capítulo 4	58
Determinar los Retos Para la Erradicación del Trabajo Infantil a la Par de la Normatividad y Acciones Realizadas en NNA en la Ciudad de Pamplona Norte de Santander.	58
Conclusiones y Recomendaciones.....	63
Referencias	67
Anexos.....	71

Lista de imágenes

Ilustración 1 Trabajo infantil que debe eliminarse según OIT.	35
Ilustración 2 Orden de los ejes de la política pública reconocidos con base en los ambientes por renovar.	41
Ilustración 3 Entrevista Policía Infancia Y Adolescencia	77
Ilustración 4 Entrevista Policía Infancia Y Adolescencia	78
Ilustración 5 Entrevista Policía Infancia Y Adolescencia	79
Ilustración 6 Entrevista Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.....	80
Ilustración 7 Entrevista Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.....	81
Ilustración 8 Entrevista Infancia y Adolescencia municipal.....	82
Ilustración 9 Entrevista Infancia y Adolescencia municipal.....	83
Ilustración 10 Unidad de Víctimas municipal	84
Ilustración 11 Unidad de Víctimas municipal	85
Ilustración 12 Entrevista psicóloga instituto colombiano de bienestar familiar	86
Ilustración 13 Entrevista psicóloga instituto colombiano de bienestar familiar	87
Ilustración 14 Respuesta derecho de petición ICBF	88
Ilustración 15 Respuesta Derecho de petición unidad de víctimas municipal	89
Ilustración 16 Respuesta infancia y Adolescencia.....	90
Ilustración 17 Respuesta infancia y Adolescencia.....	91
Ilustración 18 Respuesta infancia y Adolescencia.....	92
Ilustración 19 Respuesta infancia y Adolescencia.....	93
Ilustración 20 Respuesta infancia y Adolescencia.....	94
Ilustración 21 Respuesta infancia y Adolescencia.....	95

Lista de tablas

Tabla 1 sistematización de análisis documental y normativo	71
--	----

Resumen

El presente trabajo pretende desde un enfoque de la experiencia de funcionarios reflexionar sobre el trabajo infantil en Colombia y aclarar en un municipio como Pamplona las acciones que se realizan por parte de la autoridades y que incluyen en las políticas públicas locales para la erradicación del trabajo infantil y reconocer si existe alguna diferencia en cuando estas van dirigidas a niños, niñas y adolescentes (NNA)¹ víctimas de la violencia, lo que se logra mediante la descripción del trabajo adoptar enfoques infantiles en consonancia con las normativas nacionales y acuerdos internacionales que guían las acciones destinadas a eliminar este problema social. Asimismo, comprender los desafíos asociados con la consecución de los objetivos establecidos tanto a nivel nacional como local en este ámbito.

Para conseguir este análisis se realizó una investigación cualitativa de carácter descriptiva donde se optó por hacer recolección de datos con entrevistas a funcionarios que tienen competencias en la protección del NNA víctima del conflicto armado en el Municipio de Pamplona como son el ICBF, la Policía de Infancia y adolescencia, los enlaces municipales de víctimas y de infancia y adolescencia que son parte de la secretaria de gobierno del municipio y la revisión documental y normativa acerca del tema.

Palabras Clave: Trabajo infantil, Niños Niñas y adolescentes (NNA), autoridades, convenios, tratados, acciones, estrategias.

¹ En adelante NNA

Abstract

This work aims to reflect on child labor in Colombia from a focus on the experience of officials and clarify in a municipality like Pamplona the actions carried out by the authorities and included in local public policies for the eradication of child labor. and recognize if there is any difference in when these are directed at children and adolescents (NNA) victims of violence, which is achieved through the job description adopt children's approaches in line with national regulations and international agreements that guide actions aimed at eliminating this social problem. Likewise, understand the challenges associated with achieving the objectives established both nationally and locally in this area.

To achieve this analysis, a qualitative descriptive research was carried out where it was decided to collect data with interviews with officials who have powers in the protection of children and adolescents who are victims of the armed conflict in the Municipality of Pamplona, such as the ICBF, the Children's Police and adolescence, the municipal liaisons for victims and childhood and adolescence that are part of the municipal government secretary and the documentary and regulatory review on the subject.

Keywords: Child labor, Children and adolescents (NNA), authorities, agreements, treaties, actions, strategies.

Introducción

El Trabajo Infantil trae consecuencias no solo en la condición de vida del NNA sino también en su salud psicológica, las cuales van a tener unos efectos adversos posiblemente cuando traten de tener una vida en el futuro y todas las relaciones que puedan hacer con sus familias, relaciones, tratando de tener una educación, salud y especialmente en lo derivado del mundo laboral ya que no tendrán un salario digno y estas conductas podrán ser preservadas por sus hijos o sus demás familiares a su cargo; indudablemente, resulta en la aceptación común de ese fenómeno en la sociedad y en niveles educativos bajos utilizados como medio para optimizar la situación económica, social y cultural. Por tanto, combatir esta problemática requiere la voluntad, colaboración y coherencia de todas las instituciones y organismos comprometidos con el amparo de los NNA, considerando de manera integral todas las causas. (Morales-Rubiano, Duque-Orozco, & Ortiz- Reatiga, 2020).

Es un tema muy preocupante en el país y a nivel global ya que al parecer las cifras incrementan y si bien es cierto en Colombia las cifras aún son preocupantes parecer estar dando resultados las medidas gubernamentales aplicadas en los últimos años, sin embargo todavía no se llega, ni se está cerca de la meta de abolición o erradicación del trabajo infantil, por otro lado es primordial considerar que el entorno de muchas de las familias colombianas, el desempleo, las familias monoparentales, la falta de oportunidades y las situaciones que crean vulnerabilidad como es el conflicto armado y las migraciones con desplazamientos hace que los NNA sean vulnerables a ser explotados en el trabajo, caer en la mendicidad y ser vulnerados en sus derechos por lo que este trabajo realiza un estudio sobre la normatividad, la jurisprudencia, la doctrina y la ley empezando por las alianzas y pactos internacionales ratificados por Colombia para la erradicación del trabajo infantil como objetivo sostenible desde una perspectiva global,

además de explorar de manera local un municipio como es Pamplona en el cual se revisó las acciones y políticas públicas impulsadas por las entidades encargadas de la protección de NNA y el estado del trabajo infantil en el municipio, llegando así a conocer mediante entrevistas los retos y estrategias que se visualizan en la tarea de erradicar este fenómeno social.

Para esto se realizó una investigación cualitativa, descriptiva, socio jurídica donde mediante un análisis documental y normativo del tema y la recolección de datos de fuentes primaria mediante entrevistas semiestructuradas a profesionales de entidades como el ICBF, Policía de infancia y adolescencia enlaces municipales de víctimas y de infancia y adolescencia adscritos a la secretaría de gobierno y solicitud de información escrita se buscó cumplir con los objetos trazados, para lo que se estructuró este trabajo en cuatro capítulos; el primero contienen las generalidades del trabajo; describiendo la problema, la justificación, los objetivos, la metodología y por supuesto la parte teórica; el segundo capítulo hace la descripción de las normas tanto a nivel nacional como internacional sobre el trabajo infantil, el tercer capítulo; describe a partir de las entrevistas y respuestas a solicitud de información de las entidades las acciones que se realizan en el municipio y finalmente el cuarto capítulo, permite llegar a vislumbrar los retos para la erradicación del trabajo infantil de manera local y nacional.

Capítulo I

Planteamiento del Problema

Formulación del Problema

El más importante problema que surge en el estudio del trabajo infantil en Colombia es visualizar que en una sociedad como la colombiana se normaliza esta conducta a pesar de que siempre trae consecuencias para los NNA, como son efectos corporales por ser estos más débiles que los adultos y dañar su salud, psicológicos si el trabajo es ilegal o informal y estos no son cuidados por sus padres como debiera ser, además de vulnerar derechos como la vida, la salud, la formación y por supuesto desconocer el principio de interés superior del menor.

Ciertamente el trabajo infantil es necesariamente prohibido, para la fecha en Colombia la normativa consiente en ciertos contextos que los NNA laboren, pero deben consumir unas exigencias formales y documentales y tener un permiso que les permite realizarlo.

Sin embargo, estas normas y los esfuerzos de entidades protectoras del NNA en Colombia con políticas prohibicionistas y protectoras la ciudadanía sigue exponiendo a sus NNA al trabajo y muchas veces la única opción final es que el ICBF deba restablecer los derechos de los NNA, lo cual muestra que todas las leyes, políticas y estrategias no son bastantes para conseguir su objetivo por la dimensión de este problema.

La preocupación surge debido a que este fenómeno social se ha transformado en una complicación de salud pública, principalmente cuando lo relacionamos con cuestiones como la mendicidad y la explotación infantil. Además, en vez de reducirse, las cifras del trabajo infantil están en aumento, privando a un número creciente de los NNA de la posibilidad de recibir la educación que les sería beneficiosa en el futuro.

En Colombia, la situación ha alcanzado el extremo de encontrar a los NNA en espacios públicos durante horas nocturnas e incluso madrugadas, cuando deberían estar estudiando, jugando o participando en actividades propias de la infancia. En cambio, se ven forzados a acompañar a sus progenitores en la mendicidad o a trabajar largas jornadas, utilizando sus energías de manera inapropiada para su edad, personas que en todo el día quizá prueban una sola comida o ninguna, es un problema significativo, ya que la necesidad puede llevar a que los niños abandonen sus estudios para ayudar económicamente a sus padres o, en algunos casos, porque son objeto de intimidación por terceros y se les obliga a realizar ciertas tareas. Aunque el gobierno y el ICBF trabajan conjuntamente en planes de concientización y precaución dirigidas a las capas sociales más desfavorecidas, esto se debe a la relación existente entre la escasez y este problema. (Garavito, Camacho, & Rozo, 2018).

En este sentido, los datos son preocupantes desde cualquier perspectiva que se analicen. La FAO recopila información del DANE, de acuerdo con la información, el índice de empleo infantil entre octubre y diciembre del 2020 en el país latinoamericano fue del 4.9%, lo que indica esa cifra.

En los últimos tres meses de 2022, las personas dentro del rango de edades de 5 a 17 años que estaba empleada a nivel nacional fue de 369 mil personas. Del total, el 55,6% residía en localidades y áreas rurales dispersas (206 mil individuos), mientras que el 44,4% estaba en cabeceras (164 mil individuos (DANE, 2022).

En cuanto al tiempo señalado, el 69,5% de la población de 5 a 17 años que estaba empleada consistía en hombres (257 mil individuos), mientras que el 30,5% correspondía a mujeres (113 mil individuos). En términos de grupos de edad, la proporción más alta de NNA

que trabajaban se observó en la categoría de 15 a 17 años, alcanzando el 70,1%, en tanto que los habitantes de 5 a 14 años representó el 29,9% (DANE, 2022).

Estas cifras son convincentes para reconocer que los NNA en Colombia está trabajando y además están en peligro en estos trabajos puesto que su edad no debería permitirles que se conciben como empleados de alguien donde puedan sufrir un daño corporal o psicológico, ya el hecho de ser NNA les considera personas con amplia vulnerabilidad, sumado a la pobreza y sus condiciones de vida serán factores que les impliquen no mejor nunca su calidad de vida y siempre mantenerse en una posición vulnerable en la sociedad.

En otro aspecto, según lo señalado por el observatorio laboral de la universidad del rosario y alianza EFI, debido a la epidemia, se prevé una ampliación adicional entre 109,000 y 326,000 NNA empleados en Latinoamérica y el Caribe. Esto sugiere que la problemática no parece disminuir ni encontrar una solución, sino que, por el contrario, se agrava con cualquier factor externo.

Entonces, es crucial mencionar que alrededor de 523,000 menores de entre 5 y 17 años de edad están empleados en Colombia, según informó la organización de las naciones unidas para la alimentación y la agricultura (FAO). (Palomino, 2021)

Esto no es solo en Colombia, los resultados del informe transmitido hace unos días son alarmantes, según Palomino (2021)

“Las estadísticas del trabajo infantil han vivido un incremento notable en los años recientes y, aún más preocupante, han aumentado en un periodo reciente. En el mundo, se observa que una cifra alarmante de 160 millones de NNA laboran, lo cual representa un incremento de 8.4 millones en los últimos cuatro años. A inicios del 2020, se encontraban en un entorno de trabajo infantil 97 millones de niños y 63

millones de niñas globalmente, evidenciando que aproximadamente 1 de cada 10 niños en el mundo trabaja y, por lo tanto, se encuentra en una situación vulnerable.”

(p,34)

Toda estas cifras y los estudios sobre trabajo infantil y sus efectos, nos muestra que es importante seguir insistiendo en analizar este fenómeno y reconocer desde las regiones ¿Cuáles son las acciones que se están llevando con el propositito de erradicar el trabajo infantil en víctimas del conflicto armado de Pamplona Norte de Santander en la ciudad de Pamplona?

Objetivos

Objetivo General

Analizar las acciones realizadas para erradicar el trabajo infantil en víctimas del conflicto armado de Pamplona Norte de Santander.

Objetivos Específicos

- Describir desde el ámbito internacional y nacional la legislación, políticas públicas y doctrina relacionada con el trabajo infantil en Colombia.
- Examinar las acciones relacionadas con la erradicación del trabajo infantil en víctimas del conflicto armado en Pamplona.
- Determinar los retos para la erradicación del trabajo infantil a la par de la normatividad y acciones realizadas en NNA en la ciudad de Pamplona Norte de Santander.

Justificación

Motiva a realizar un estudio acerca del Trabajo infantil ya que en Pamplona, al igual que en distintas áreas de la nación y a nivel mundial quizá sea un acontecimiento que al pasar los días crece y vulnera a NNA indefensos y sensibles con condiciones de pobreza e inestabilidad económica, familiar, social, afectiva; por lo que, debe ser considerado como una complicación de la sociedad al no darle la verdadera importancia que requiere para dar una solución duradera y necesaria a este fenómeno.

Además, al restringir el enfoque del trabajo a la ciudad de Pamplona, que se encuentra en la frontera y sirve como ruta hacia otros territorios nacionales desde Cúcuta, es necesario considerar fenómenos como la migración, que tiene impactos en los derechos de los NNA en el territorio específico.

Por otro lado, es frecuente observar que este problema se repite con frecuencia en familias vulnerables, lo que priva a estos NNA, que ya se hallan en una posición vulnerable, de la oportunidad de experimentar una infancia feliz. Les impide participar en actividades propias de su edad, lo cual sería fundamental para su desarrollo funcional durante su etapa de crecimiento. Esto afecta negativamente su desarrollo mental y ocupacional, obstaculizando las posibilidades de estudio, trabajo y salarios adecuados en la adultez. Se visualiza el trabajo como una alternativa formativa para los menores, pero esto no permite su desarrollo de manera integral, contribuyendo a la persistencia del ciclo de pobreza y limitando sus oportunidades de desarrollo en la vida.

Por lo anterior este tema presenta un problema que inicia en lo jurídico y sobrepasa lo social, por lo que amerita ser estudiado por futuros profesionales del derecho en pro de revisar alternativas para que el principio del interés superior sea respetado y salvaguardado.

Marco Teórico

Antecedentes

En el análisis se incluyen numerosos estudios acerca del tema, así como informes tanto nacionales como internacionales, además de datos estadísticos, entre los cuales se destaca el documento "trabajo infantil; estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir" del fondo de las naciones unidas para la infancia de 2021 y la organización internacional del trabajo.

Asimismo, se hace referencia a la IV conferencia mundial contra el trabajo infantil en 2017 y al estudio del entorno frecuente del trabajo infantil en el contexto institucional de Iberoamérica, proporcionado por la organización Iberoamericana de la seguridad social.

El significado social del empleo de los niños. Reflexiones derivadas de una investigación etnográfica realizada en Misiones. Frasco Zuker, Laura (2016) IX Jornadas de Sociología de la UNLP. nsenada, Argentina.

El trabajo infantil como práctica de crianza: contexto de una plaza de mercado. Tesis realizada por María Eugenia, Pico Merchán; Myriam, Salazar Henao. 2008-Universidad de Caldas.

Reflexiones sobre los motivos del trabajo infantil y adolescente desde la esfera familiar en México de Saraí Miranda Juárez (2013) en la Universidad Autónoma Del Estado De México.

El estudio del trabajo infantil y los desafío en su abordaje.: Rausky, M. E. (2021). consejo nacional de investigaciones científicas y técnicas, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, Argentina.

El Principio de Interés Superior y los Derechos de NNA

A partir de la Constitución de 1991, al ser Colombia un Estado Social de derecho, si se tiene que los derechos de los NNA son más importantes y por ello, la legislación como la jurisprudencia exalta su protección, de allí surge el principio de interés superior.

Según Sardegna (2012) “El adelanto del pensamiento jurídico consiste tras la conceptualización de derechos fundamentales, en el cual se especifica que todos los individuos, incluyendo los menores, reconocidos para los individuos y es responsabilidad del Estado garantizar su protección” (p,12)

Para poder resolver todos los asuntos relacionado con el interés superior, no se puede acudir indistintamente a cualquier norma, debe referirse a normas especiales creadas incluso desde lo internacional para el cuidado y aseguramiento de sus derechos, por lo tanto las instituciones deben ser específicas y especiales en su cumplimiento, dotando al poder jurídico de herramientas para garantizar cada uno de los derechos fundamentales que la constitución propone (Sardegna, 2012)

El principio del interés superior del menor, procedente de la Convención sobre los Derechos del menor, se refiere a asegurar el respeto y acatamiento de los derechos humanos. Cillero destaca este punto de vista al sostener que " siempre prevalece el interés superior del menor cuando se busca satisfacer sus derechos, y jamás se consigue argumentar que un interés particular sea superior a la plena realización de sus derechos". (Oficina Internacional del Trabajo, 2020)

Cuando se habla de un principio de interés superior queremos decir con esto se debe priorizar, no excluir otros; por lo tanto, compone un juicio guía para solucionar conflictos de derechos que involucren niños, niñas y adolescentes (NNA), y debe constreñir al legislador, los

juzgados, los órganos administradores y en general a todos los entes delegados para su amparo (Oficina Internacional del Trabajo, 2020)

El Trabajo Infantil

El trabajo infantil permite que los NNA no disfruten su infancia, y sus etapas de desarrollo se vean interrumpidas por roles que no les corresponden, se coliga a una disfuncionalidad en estos, lo que impresiona su conveniente progreso, interfiriendo en su evolución educativa, quitando la diversión y goce de su existencia, lo que no le permitirá relacionarse con la sociedad de manera psicológicamente adecuada, lo que por supuesto conlleva pobreza y falta de oportunidades (Bohorquez, 2011)

Es claro que el trabajo infantil no es algo que se haga voluntariamente, vienen de condiciones de necesidad en familias que no pueden cubrir necesidades básicas como alimentos, habitación, vestimenta, salud entre otros, y que la única opción es mandar a trabajar a sus hijos, aun cuando puede tener otras razones (Miranda & México, 2013)

Por otra parte, la vinculación del trabajo infantil es desigual en diferentes situaciones culturales y socioeconómicas. Investigaciones consignan datos donde los padres consideran favorable el trabajo de los NNA para el correcto crecimiento y bienestar de éstos. Sin embargo, debe ser en un ambiente seguro y sin sacarlos de su escolaridad y vida de infantes (Miranda & México, 2013)

De otra manera las entidades como OIT y ONU nunca han estado de acuerdo con el trabajo infantil y la manifiestan que no es opción, y esto generó que la OIT (2020), precise esta situación como:

"Cualquier labor remunerada ejecutada por menores de edad que se lleve a cabo por debajo de la edad legal establecida por la ley nacional para participar en la ocupación, o por menores de 18 años, y que obstruya con su asistencia escolar, ocurra en entornos riesgosos o se desarrolle en contextos que tengan repercusiones en su crecimiento mental, corporal, social y ética, ya sea de forma inmediata o futura." (p.32).

En Colombia, el trabajo infantil se presenta como un acontecimiento complejo, permanente y multifacético que tiene repercusiones tanto a nivel económico como social. Los NNA que les imponen cumplir diversas tareas lucrativas experimentan la interrupción de su educación formal, lo que afecta negativamente su desarrollo corporal, psicosocial y relacional. Además, este fenómeno transgrede el desarrollo de sus habilidades, ya que muchos de ellos se ven atrapados en ocupaciones que los confinan a la economía informal local, con limitadas oportunidades para avanzar económicamente, socialmente y profesionalmente. (Bohorquez, 2011)

Efectos del Trabajo Infantil

El trabajo infanto-juvenil es preocupante ya que deja rezagos en su vida impidiendo que no superen sus etapa evolutiva de manera normal, deterioro de una de las agrupaciones más vulnerable de la población, además de ser claro que es un obstáculo para que compensen sus necesidades congénitas de recreación, se supone el trabajar joven deja huellas en el futuro bien sean positivas o negativas, como ya se dijo en su desarrollo escolar, económico y de oportunidades de relación y socialización, consintiendo que los ingresos posteriores, aumente la necesidad y la pobreza (Pedraza & Medina, 2006).

Dentro de los resultados desfavorables del trabajo infantil, está la infracción a un varios derechos como: la formación, bienestar médico, esparcimiento, libertades principales y la defensa a su decencia.

En relación, el ICBF, considera tres ejercicios: prevención para aminorar el peligro de los NNA a sujetarse; luego, la restitución integral de todos los derechos, incorporando las opciones de servicios ofrecidas por el sistema nacional de bienestar familiar (SNBF), guiando al adolescente a desarrollarse y trabajar de manera segura; y por último, colaborando coordinadamente con varias instituciones, tanto gubernamentales como privadas, con el objetivo de eliminar el empleo infantil en sus modalidades más perjudiciales. (ICBF, 2013)

En relación a los resultados del empleo infantil en la salud de los NNA, la OIT (2004) señala:

“Existen varias amenazas asociadas con todas las ocupaciones remuneradas de NNA, especialmente dentro de los sectores industrial y agrícola. Se utilizan maquinaria y equipos sin las debidas protecciones, lo que conlleva riesgos el sonido, la oscilación, la exhibición a sustancias químicas y elementos biológicos. así como la confrontación con condiciones climáticas extremas, levantamiento de peso significativo, adopción de posturas incorrectas y maniobras recurrentes, entre otros. En el caso de realizar labores en espacios públicos, realizar labores en espacios públicos, conlleva peligros que abarcan la posibilidad de entrar en contacto con drogas, enfrentar situaciones violentas, involucrarse en prostitución, sufrir accidentes de tráfico, y participar en actividades delictivas y otros más; dejando en evidencia los peligros y riesgos a los cuales se exponen.” (Mosquera & Paredes, 2016, pág. 13)

Marco Legal

La convención internacional de los derechos del menor, aprobada por la ley 12 de 1991, indica que cada una de las acciones legales, ejecutivas y normativas implementadas a nivel estatal deben contar con una apreciación individual para beneficiar el interés superior del menor.

Bajo este contexto, el convenio No 138 de la organización internacional del trabajo (OIT), respaldado mediante la Ley 515 de 1991, dispone que cada uno de las naciones afiliadas están en la obligación de esforzarse para eliminar el trabajo infantil.

El principio del interés superior del menor está consagrado en el artículo 44 de la Constitución, que impone la obligación a la sociedad, la familia y la entidad estatal. de respaldar y salvaguardar "al menor para asegurar su crecimiento completo y equilibrado y la práctica completa de los derechos que les corresponden". Además, la normativa contempla la condición de la fragilidad en la que se encuentran estos individuos y prescribe su resguardo frente a diversas maneras de opresión. (Constitución Política de Colombia, 1991).

En este contexto, se nota que los NNA estarán resguardados en oposición a cualquier forma de desamparo, maltrato corporal o ética, privación ilegal de la libertad, comercio, agresión sexual, explotación en el trabajo o ámbito financiero y labores peligrosas. (Constitución Política de Colombia, 1991).

Esto se refuerza mediante la introducción de una estipulación en el artículo 44 que insta la jerarquía de los derechos que corresponden a los NNA, imponiendo al núcleo familiar, el Estado y la responsabilidad de la sociedad de brindar apoyo y resguardo en el evento de cualquier riesgo o violación de sus derechos.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 32 estipula que los países miembros identifican el derecho de los niños a ser resguardados del aprovechamiento en términos

económicos y de participar en toda labor capaz de representar riesgo, impedimento para su formación, o que represente un riesgo para su bienestar o para su progreso en aspectos corporales, mentales, espirituales, morales o sociales.

La normativa legal denominada código de la infancia y la adolescencia, establecida por la Ley 1098 de 2006, abarca disposiciones detalladas en los artículos 20, 35, 41, 44, 46, 89, 113, 114, 115, 116, 117 y 118, instruye salvaguardar a los menores contra el trabajo infantil, especialmente enfocándose en prevenir sus maneras más perjudiciales.

En resumen, la Constitución y los acuerdos internacionales que conforman el conjunto de normas constitucionales prohíben de manera general todos los indicios de maltrato laboral de NNA. Sin embargo, la legislación permite ciertas irregularidades en situaciones que salvaguarden su desarrollo pedagógico, su bienestar médico y, en términos generales, sus derechos esenciales. (Corte institucional, Sentencia: C-246-17).

Estas condiciones se refieren a que la edad mínima para iniciar una actividad laboral es de 15 años, siempre y cuando no se involucren en labores peligrosas o ilegales. En otras palabras, la relación laboral está estrictamente limitada a la ejecución de trabajos normales. Además, se requiere la adaptabilidad en el ámbito laboral, lo cual implica la regulación adecuada de turnos y ambientes de trabajo. Por último, se obtiene un permiso del Inspector del Trabajo o, en su ausencia, del máximo mando local. (Corte institucional, Sentencia: C-246-17).

Metodología

La presente investigación se abordó desde el paradigma interpretativo buscando el análisis del objeto de estudio y de las percepciones de los participantes, con enfoque cualitativo donde se buscó identificar los actos realizados para eliminar el trabajo infantil en víctimas del conflicto armado de Pamplona Norte de Santander.

Donde se describieron los conceptos y se identificó la Reglamentación y medidas gubernamentales para impedir la violación de los derechos de los menores y garantizar el principio de interés superior del NNA.

La ejecución se realizó a través del método hermenéutico, el mismo, según Fuentes (2002), se sitúa en el paradigma interpretativo. Su objetivo es discernir e interpretar dentro del contexto de una comprensión mutua y participativa.

Fases de la Investigación:

Según Gadamer, las fases del método hermenéuticos responden:

1. Configuración del marco normativo a Interpretar: En esta fase se despliega en el capítulo 2 en donde desarrolla el objetivo específico 1, para describir desde el ámbito internacional y nacional la legislación, políticas públicas y doctrina relacionada con el trabajo infantil en Colombia.
2. La interpretación de los hallazgos: Esta fase corresponde al análisis de los encuentros extraídos de la implementación de las herramientas, con el propósito de referir los datos solicitados para la ejecución de los objetivos específicos 1 y 2, para posteriormente, interpretar los mismos a la luz del marco jurídico colombiano.

Técnicas e Instrumentos:

Para la **recolección de datos**, y el cumplimiento de los objetivos se realizó:

1. Con el propósito de lograr el objetivo específico 1, un análisis de contenido con la revisión bibliográfica, documental y normativa para describir desde el ámbito internacional y nacional la legislación, políticas públicas y doctrina relacionada con el trabajo infantil en Colombia. La cual se sistematizo conforme al anexo 1.
2. Para el desarrollo del objetivo 2 y 3.
 - Entrevista semiestructurada a los informantes clave; con el objeto de conocer las políticas con respecto a este fenómeno y las actuaciones que se llevan a cabo, respecto a las acciones relacionadas con la erradicación del trabajo infantil en víctimas del conflicto armado en Pamplona, y retos para suprimir el trabajo infantil a la par de la normatividad y acciones realizadas en la ciudad de Pamplona Norte de Santander. Instrumento que fue aprobado por las directoras del trabajo monográfico.
 - Consulta a las entidades de víctimas y protección del niño, niña y adolescentes, mediante derecho de petición de información. Instrumento que fue aprobado por las directoras del trabajo monográfico

Sujetos de la Investigación

Informantes claves

Fueron escogidos intencionalmente y que, como lo afirma Hernández, Fernández y Baptista (2014) son elegidos por su riqueza en los aportes, profundidad en ellos y la calidad respecto a la información, los cuales están conformados por: La doctora Andrea Severiche defensora del pueblo, la señorita Liceth Caballero, enlace municipal de víctimas, señorita Eimy Yulieth Jaimes, enlace municipal infancia y adolescencia, Doctora psicóloga del ICBF, Patrullero de turno en Policía Infancia y adolescencia.

Etapas del Proceso

Fase I, Estudio de contenido

Fase II. Diseño de instrumentos de recolección

Fase III. Análisis y elaboración de informe.

Capítulo 2: Describir desde el ámbito internacional y nacional la legislación, políticas públicas y doctrina relacionada con el trabajo infantil en Colombia

Trabajo infantil desde el ámbito Internacional

1. Convenio 138 de 1973 (Fecha de implementación: 19 junio 1976) 24
2. Convenio OIT No. 6 relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria de 1919.

3. Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

26

Trabajo infantil a nivel nacional

Constitución Política de Colombia.

Legislación interna

Políticas públicas

Jurisprudencia

Capítulo 3: Análisis de hallazgos de las acciones realizadas para la erradicación del trabajo infantil en Pamplona, conformada por las siguientes categorías:

Las cifras en Pamplona y el procedimiento de las autoridades

Subsidios y ayudas a los padres

Brigadas y operativos de trabajo infantil

Planeación para crear un observatorio y registro.

Capítulo 4: Análisis de hallazgos para determinar los retos para la erradicación del trabajo infantil.

Validez y Fiabilidad

La validez de las técnicas se realizará mediante revisión interna y externa a través de aprobación de las directoras del trabajo monográfico.

La fiabilidad se realizó mediante el cumplimiento de la rigurosidad del método hermenéutico y las etapas establecidas en él, triangulando información con el análisis de contenido del capítulo 2 y con lo recolectado desde los informantes claves.

Capítulo 2

El Ámbito Internacional y Nacional la Legislación, Políticas Públicas y Doctrina del Trabajo Infantil en Colombia.

El trabajo infantil conforme a la OIT se caracteriza comúnmente por ser cualquier actividad que despoja a los menores se les priva de su niñez, capacidad y autoestima, y esto resulta perjudicial para su crecimiento psicológico y corporal. Por lo tanto, no se puede etiquetar como trabajo cualquier tipo de labor elaborada por un NNA. Es evidente que la intervención de niños o adolescentes en tareas, siempre que superen la edad mínima para el trabajo, y que dichas tareas no comprometan su bienestar, progreso individual ni entorpezcan con su educación, se valora de manera favorable.

En este estudio, abordaremos el tema del trabajo infantil conforme a la definición establecida por la OIT, siempre considerando el interés superior del menor, la legislación y las decisiones de los tribunales. Aunque la población objeto de este análisis son específicamente los NNA víctimas del conflicto armado, es indispensable señalar que la regulación existente en Colombia en el ámbito nacional sobre el trabajo infantil no realiza distinciones y se aplica de manera general a todos los NNA en el territorio colombiano.

Aun cuando la atención para la protección de sus derechos tiene unos lineamientos específicos que incluyen atención psicosocial por su condición de víctima del conflicto armado interno.

En virtud de lo expuesto, se detallan en este capítulo las normas, políticas públicas y pronunciamientos de carácter internacional y nacional con respecto al trabajo infantil.

2.1. Trabajo Infantil Desde el Ámbito Internacional

Colombia es actualmente parte en 14 tratados que se refieren en forma directa al resguardo de los niños, como son: convenio de la OIT N.º 6 el cual se trata de actividades laborales nocturnas realizadas por menores en el ámbito industrial; tratado internacional de las Naciones Unidas para combatir el tráfico de niños y mujeres; acuerdo sobre la adquisición de alimentos en el exterior; convenio de la OIT número 138 que establece la edad legal para ingresar al empleo; convenio sobre elementos civiles de la sustracción internacional de menores; tratado interamericano que aborda conflictos de leyes en adopción de menores; la convención sobre los Derechos del Niño, Nombre del tratado Fecha y lugar de adopción Trámite interno de naturaleza internacional Contenido reforma al artículo 43 de la convención sobre los derechos del menor, el acuerdo adicional de la convención sobre los derechos del menor relacionado con Comercio de menores, explotación sexual infantil y uso de niños en material pornográfico, así como la Convención Interamericana sobre restitución mundial de menores, Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, convenio sobre protección del menor entre el gobierno Colombia y el gobierno de Venezuela, convenio sobre la defensa de la niñez y colaboración en materia de protección mundial, convención Interamericana sobre el Comercio mundial de menores, convenio OIT No. 182 sobre la prohibición de las peores maneras de trabajo infantil y medidas inmediatas para su erradicación, el tratado para cohibir, evitar y castigar la trata de personas, principalmente mujeres y la trata de menores, que perfecciona la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, son algunas de las disposiciones incluidas en los acuerdos internacionales mencionados. Entre otros instrumentos internacionales como tratados multilaterales que se refieren a su protección con la ONU (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2022)

Sin embargo, en este estudio nos centramos específicamente en los tratados más relevantes relacionados con el trabajo infantil. Estos incluyen tres convenios adoptados dentro de la OIT y relacionados con los derechos laborales de los menores: el "Convenio OIT No. 6 referente al Trabajo nocturno de menores en el sector industrial de 1919"; el "Convenio OIT No. 138 sobre la regulación de la edad legal para ingresar al empleo en 1973"; y el "Convenio OIT No. 182 sobre la exclusión de las maneras más graves de trabajo infantil y las medidas inmediatas para su exclusión en 1999".

El 9 de mayo de 2020 simultáneamente y de manera conjunta por la OIT y UNICEF publicaron un informe sobre la situación mundial de trabajo infantil y los impulsos que se vienen ejecutando para erradicarlo.

Asimismo, la afirmación de la OIT sobre derechos y principios esenciales en el trabajo destaca de manera significativa la obligación de los Estados en la eliminación del trabajo infantil, expresándolo como la supresión real y segura de esta práctica.

Es claro que los convenios que se firman en los distintos estados sobre el tema tienen como fin la meta 8.7 de los ODS:

"Tomar acciones urgentes y efectivas para eliminar la explotación laboral, finalizar las maneras modernas de sometimiento y la venta de individuos, y asegurar la exclusión y terminación de las pésimas maneras de trabajo infantil, incluyendo incorporar el uso de menores soldados, y, para el año 2025, terminar al trabajo infantil en todas sus manifestaciones." (OIT & UNICEF, 2020).

Es importante considerar que la prohibición y erradicación segura del trabajo infantil riesgoso es un requerimiento esencial en los dos acuerdos primordiales de la OIT relacionados

con el trabajo infantil: el convenio acerca de la edad legal de 1973 (n.º 138) y el convenio sobre las graves maneras de trabajo infantil de 1999. (núm. 182) (OIT,2018)

Estos acuerdos imponen deberes legales específicas para que los países que han aprobado los acuerdos de la OIT tomen medidas, y se podría afirmar que cuentan con una ratificación ampliamente aceptada.

Ambos convenios requieren la delimitación de una lista de labores riesgosas "a través de la legislación por el mando idóneo", tras una encuesta triple con las instituciones de jefes y empleados oportunos. La consulta triple afirma la relevancia de la lista, y su verificación en la cual ley le otorga un peso legal obligatorio para su implementación. (OIT, 2018).

1.Convenio 138 de 1973 (entrada en vigor: 19 junio 1976)

La OIT adoptó el Convenio No. 138 en 1973, y Colombia lo ratificó el 2 de febrero de 2001. Este convenio solicita a los territorios aumentar progresivamente la edad mínima, buscando alcanzar un grado que posibilite el crecimiento mental y corporal más completo de los menores. Establece la edad requerida para ser admitido al trabajo en general es 15 años.

Establecer el mínimo de edad legal para el ingreso al empleo o al trabajo se considera uno de los enfoques más efectivos para prevenir que los menores inicien labores a una temprana edad. El convenio No. 138 de la OIT, certificado por Colombia el 2 de junio de 2001 y aún en vigor, tiene como objetivo principal la revocación real del trabajo infantil, imponiendo estas exigencias a las naciones:

1. Señalar edad requerida para admitir al trabajo o empleo, y
2. determinar estrategias nacionales para la erradicación del trabajo infantil

(OIT, Convenio núm. 138 de 1973. , 2001).

Es importante señalar en este contexto que la Recomendación No. 146 que acompaña al Convenio No. 138 sugiere que los procedimientos y políticas nacionales deberían anticipar: proporcionar empleo digno a los adultos, de manera que no sea necesario que sus hijos menores trabajen; garantizar la educación gratuita y obligatoria, incluyendo la educación universitaria gratuita; implementar un método completo de asistencia social y registros de nacimiento; y establecer disposiciones apropiadas para el amparo de los menores que están empleados. Todo esto se plantea con el propósito de lograr la eliminación del empleo infantil, asegurando que no se infrinjan las edades mínimas y las condiciones de bienestar. (OIT, 2018).

Por otro lado, el convenio número 138 instituye en 18 años la edad requerida para ejecutar labores peligrosas, determinados como los que, por su naturaleza o los contextos que se ejecuten, logren implicar peligros para la seguridad, la salud o la integridad de los NNA, así como la minería que se considera una labora de carácter peligroso (OIT, 2018).

Este convenio también subraya claramente que ningún trabajo peligroso debe ser llevado a cabo por menores de edad. La determinación de dichos trabajos recae en la legislación de los estados. Por otro lado, el término "trabajos tenues" se refiere a tareas que no resultan perjudiciales para los NNA y que no entorpecen con su formación o su habilidad para favorecerse académicamente. Según el Convenio No. 138, se permite la realización de trabajos tenues desde los 12 o 13 años, con la salvedad de la edad requerida usual. (OIT, 1973).

En su artículo 7, el convenio distingue entre "trabajos riesgosos" y "trabajos leves", dejando claro que hay una amplia gama de trabajos considerados "corrientes" o "usuales". Estos empleos no entran en la categoría de riesgosos ni de ligeros, y es completamente legal contratar a un menor para dichas ocupaciones. El artículo proporciona información detallada sobre las

condiciones y ordenamientos relacionados con la salvedad para los trabajos ligeros y normales. (OIT, Convenio núm. 138 de 1973. , 2001)

Algunas naciones llevan a cabo consultas simultáneas para crear un inventario de labores riesgosas y dar pautas de los trabajos ligeros o normales.

Así las cosas, este acuerdo reviste una importancia muy aguda si se tiene en cuenta que allí empieza la regulación en los países sobre el trabajo que puede realizar un NNA, las condiciones, y deja en claro que ningún trabajo puede vulnerar derechos de NNA como son educación entre otros.

2. Convenio OIT No. 6 Relativo al Trabajo Nocturno de los Menores en la Industria de 1919.

Por su parte este convenio, ratificado por Colombia tardíamente hasta el 13 abril 1983, en su artículo 1 habla de empresas industriales como minas, canteras, manufacturas construcción, transportes ferrocarril entre otros, y prohíbe el trabajo infantil nocturno para los NNA, en la siguiente manera:

“Se impide el empleo de personas que tienen menos de dieciocho años. durante las horas nocturnas n entornos empresariales del sector industrial., tanto públicos como privados, así como en sus instalaciones. Esta restricción no se aplica en situaciones donde únicamente laboran los integrantes de una familia., excepto en los temas específicos mencionados a continuación.”. (Art 2, C006 - Convenio relativo al trabajo nocturno de menores en la industria, de 1919 (número 6)).

Acerca de la labor nocturna de los menores en el sector industrial se han celebrado dos tratados en el marco de la OIT, el Convenio No. 6 de 1919, incluido en esta Colección y el No.

90 de 1948. Este último revisa el Convenio de 1919, pero NO fue ratificado por Colombia (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2022).

No es mucho lo que puede hablarse del mismo ya que podría decirse que en Colombia se considera ilegal el trabajo nocturno y que el último no se ha ratificado.

3. Convenio Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182).

El tercer acuerdo, de igual relevancia, es el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999 (n.º 182) de la OIT, junto con la sugerencia n.º 190 que lo perfeccione. Ambos documentos señalan que el trabajo infantil, evidenciado por las estadísticas, constituye un problema de proporciones enormes a nivel mundial. Tras llevar a cabo una averiguación absoluta sobre el tema, la OIT determinó la obligación de defender los convenios existentes afines con el trabajo infantil, abordando aspectos como el transporte, incluido el ferrocarril, entre otros.

El convenio No. 182 es el primer acuerdo de la OIT que ha obtenido la legalización de todos los Estados. Asimismo, es el Convenio que ha logrado ratificarse con mayor celeridad a lo largo de la historia de la OIT, con la mayor parte de las legalizaciones ocurriendo en los primeros tres años siguientes de su adopción en 1999. El convenio No. 138 de la OIT igualmente fue ampliamente confirmado por los Estados integrantes de la organización. (OIT, 2020).

Es relevante destacar que el Convenio No. 182 contribuyó a centrar el interés de la población internacional en dirección a necesidad inmediata de adoptar medidas destinadas a erradicar, como una prioridad, las peores maneras de trabajo infantil. Esto se hizo sin dejar de perspectiva el propósito a extenso término de eliminar de manera segura todo tipo de empleo infantil.

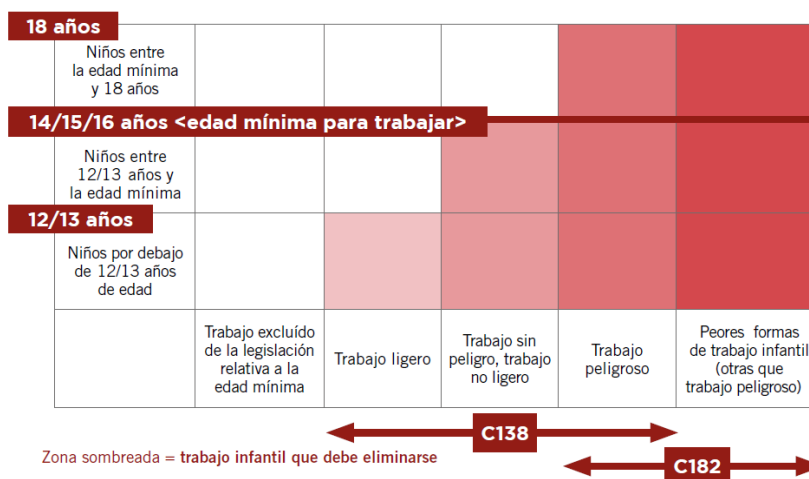
Asimismo, el convenio No. 182 requiere que las naciones implementen intervenciones instantáneas, efectivas y dentro de un término específico para excluir de manera urgente las terribles maneras de trabajo infantil.

El artículo 4 del convenio No. 182 afirma lo siguiente: "La categorización de las ocupaciones mencionadas en el art. 3, [es decir, 'labores peligrosos'], será determinada por la ley nacional o entidad conveniente, tras consultar previamente a las instituciones de jefes y empleados interesados (...)". Asimismo, el artículo 3,2) del Convenio No. 138 requiere una medida parecida. (OIT, 2018).

Por otra parte, la sugerencia No. 190, que guarda al Convenio No. 182, sugiere que toda tesis de "trabajo riesgoso" abarque: labores en las cuales el niño en arriesgo de abusos corporales, sexuales o psicológicos; tareas que se llevan a cabo bajo el suelo, debajo del agua, en espacios cerrado o en alturas peligrosas; actividades utilizando maquinas, dispositivos y herramientas riesgosas, o aquello que implican el traslado manual de trabajo pesado; la susceptibilidad a elementos, factores o procedimientos. riesgosos, así como a intensidades térmicas o grados de sonido o agitaciones nocivas para mantener la salud; y labores que involucran turnos largos o nocturnos, o que estancan infundadamente al niño en las instalaciones del jefe.

Ilustración 1 Trabajo infantil que debe eliminarse según OIT.

GRÁFICO 1. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR TRABAJO INFANTIL QUE DEBE ELIMINARSE?



Nota: Adaptado de OIT: *Un futuro sin trabajo infantil*, Informe Global, Informe I(B) CIT 90th, 2002 (Gráfico 2, pág. 10).

2.2 Trabajo infantil desde el ámbito nacional

Los más importantes convenios globales con la organización internacional del trabajo (OIT) que se han aprobado por Colombia son los que tienen las pautas para que el país ejerza su función de legislar al respecto y regular algunas situaciones, además de fijar políticas públicas que conlleven al objetivo de erradicar el trabajo infantil.

Ya que, en varios asuntos, el catálogo de normas jurídicas que componen el derecho adaptable a la materia no se termina con los códigos, sino que abarca tratados que crean obligaciones para el Estado colombiano conforme del derecho internacional. Debería ser seguido

Los tratados son normas que, además de prever obligaciones internacionales, están incorporados en el marco legal privado y, por ende, son también de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades nacionales. En este caso por ejemplo la regularización de la edad legal de empleo infantil, el registro de empleos peligrosos entre otros.

2.2.1. Constitución Política de Colombia.

La Constitución Política dedica especial atención y prioridad a los derechos fundamentales del menor, según lo establece el artículo 44. En este contexto, se subraya la necesidad de salvaguardarlos frente a diversas amenazas, como el desamparo, la agresión corporal o ética, la detención ilegal, la comercialización, la agresión sexual, el abuso en el trabajo o financiero, así como el desempeño de labores riesgosas. Además, se establece que la responsabilidad de proporcionar apoyo y amparo al menor recae en el núcleo familiar, la comunidad y el estado, con el propósito de asegurar su impulso armonioso y completo, así como el total ejercicio de sus derechos (p.12).

Asimismo, a esta disposición, el artículo 45 de la Constitución destaca que "los adolescentes poseen el derecho a ser protegidos y recibir una educación completa". Los motivos fundamentales para esta salvaguarda de niños y adolescentes se derivan, en primer lugar, de su condición frágil y vulnerable debido al desarrollo progresivo de sus capacidades y cualidades individuales, que evolucionan en sentido contrario a su crecimiento, y esto se relaciona con su conexión necesaria con el contexto, tanto en lo natural como en lo social. En segundo lugar, existe el imperativo de garantizar un futuro prometedor para la sociedad, asegurando la salud, integridad, educación y bienestar de estos individuos. (Sentencia C-535/02 del 22 del 16 de julio de 2002)

Por otro lado, conforme al artículo 93 y en concordancia con el "bloque de constitucionalidad", se reafirma la adhesión a la convención internacional de los derechos del niño (1989) mediante la Ley 12 de 1991. En su artículo 32, se indica de manera precisa a la salvaguarda contra el abuso económico. (Ministerio del Trabajo, ICBF, & DNP, 2017)

Esta última normativa está en concordancia con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución, la cual dispone que "el Estado, la comunidad y el núcleo familiar poseen la responsabilidad de la formación". Esta educación debe ser obligatoria desde los cinco hasta los quince años de edad, abarcando un año como mínimo en preescolar y nueve años en formación básica." (Sentencia C-535/02 del 22 del 16 de julio de 2002)

2.2.2. Legislación interna.

La Ley 1098 de 2006 es un marco legal diseñado con la intención fundamental de asegurar el pleno y equilibrado desarrollo del menor, brindándoles la oportunidad de desarrollarse en un contexto familiar y social marcado por la alegría, el afecto y la comprensión. En su artículo 20, esta legislación garantiza los derechos de amparo para los menores, los cuales deben ser salvaguardados.

Así mismo, el artículo 35 (ley 1098 de 2006) especifica para conocimiento de todos le edad que por mínimo debe tenerse para admitir que tenga una vida laboral (15 años de edad) y los derechos que les respalda en el ámbito laboral.

El artículo 41 (Ley 1098 de 2006) regula como una de las responsabilidades del gobierno, el ámbito constitucional para que los menores tengan el debido y merecido desarrollo integral.

En el artículo 44 (Ley 1098 de 2006) En el artículo 44 de la Ley 1098 de 2006, se detallan las responsabilidades adicionales asignadas a las instituciones educativas. En virtud de estas disposiciones, los líderes y educadores de los centros académicos, junto con la comunidad educativa en su conjunto, implementarán mecanismos destinados a identificar de manera oportuna, así como a brindar apoyo y orientación en situaciones relacionadas con el abuso financiero y laboral.

En concordancia, el artículo 89 (Ley 1098 de 2006) establece los deberes que permiten proteger los derechos del NNA, a través de la Policía Nacional

El artículo 113 (Ley 1098 de 2006) describe lo necesario para validar conforme a la ley los permisos requeridos para que los adolescentes laboren. Por ello, el artículo 114 (Ley 1098 de 2006) estipula los horarios laborales que deben cumplir en sus jordanas los adolescentes.

La Ley 1804 de 2016 establece la estrategia nacional para la evolución completa de la primera infancia, comprende desde el momento del nacimiento hasta que el niño alcanza los seis años de edad, conocida como "De Cero a Siempre". Esta ley define los pilares fundamentales con el propósito de desarrollar el plan nacional destinada a la infancia y adolescencia.

Decreto 859 de 1995, surge el Comité Interinstitucional con el fin de erradicar el trabajo infantil y brindar amparo al NNA empleado - CIETI.

La Resolución 3597 de 2013, emitida por el Ministerio de Trabajo, tiene como objetivo identificar y actualizar las funciones catalogadas como las más graves maneras de trabajo infantil. Asimismo, crea la categorización de labores riesgosas y las circunstancias laborales perjudiciales para la salud y el bienestar corporal o intelectual de los individuos menores de 18 años.”. (p2)

La Ley 515 de 1999, al ratificar el convenio 138 de la OIT acerca de la edad legal de acceso al trabajo, se establece como un medio fundamental para la erradicación segura del empleo infantil. Su propósito es realzar gradualmente la edad legal de incorporación al cargo o empleo, con el fin de facilitar el progreso mental y corporal completo del menor. En el contexto colombiano, esta edad legal se establece en 15 años. (Ministerio del Trabajo, ICBF, & DNP, 2017)

Ley 704 de 2001, indica las restricciones a las pésimas maneras de trabajo infantil y las actuaciones seguidas para la erradicación, ratifica el convenio 182 de la OIT. Artículo 3 relata las violaciones que incluyen.

Es relevante resaltar la importancia de la resolución 3597 de 2013, emitida por el Ministerio de Trabajo. Este acuerdo tiene como objetivo identificar y mantener actualizadas las tareas estimadas como las peores maneras de trabajo infantil. De igual modo, insta la categorización de tareas riesgosas y circunstancias laborales perjudiciales para la salud y honradez corporal o mental de los individuos menores de 18 años. Es significativo destacar que esta normativa se halla actualmente en trámite de renovación, en consonancia con el artículo 117 del código de infancia y adolescencia.

En virtud de la Ley 1622 de 2013, se indica que es deber del estado desarrollar y ejecutar un enfoque completo orientado a la integración, aprobación y fomento de la población joven en entornos rurales, con una perspectiva específica. Esta legislación busca impulsar la participación vital de los jóvenes en los procedimientos culturales, tales como generación, difusión, exploración y adopción de expresiones culturales. Además, busca asegurar un nivel educativo de excelencia, generando los requisitos indispensables con el fin de que, dentro del marco legal, se brinden incentivos que faciliten la entrada y la continuidad en los jóvenes en el ámbito académico. Asimismo, se propone fomentar espacios de participación, recreación y cultura.

Tenemos también un decreto sin No. de 2019, del Ministerio de Trabajo donde se agrega el capítulo 7, Título 9, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, con el propósito de abordar la línea de lineamiento público orientado al cuidado y eliminación del trabajo infantil, así como la atención completa al joven empleado para el lapso 2019-2029”.

Teniendo en cuenta que las mencionadas normas son las más importantes con respecto al trabajo infantil y su erradicación.

2.2.3. Políticas públicas.

La principal meta de la Estrategia de lineamiento público para evitar y eliminar el trabajo infantil y resguardar al menor empleado es brindar resguardo completa de los NNA arriesgados a la agresión laboral. Para lograr este propósito, es esencial entender la noción de un cuidado completo, según la definición incluida en el artículo 4, Literal d de la Ley 1804 de 2016. Esta define el cuidado completo como una serie de actuaciones interdisciplinarias, con propósito, vinculadas y eficaces, cuya finalidad es afirmar que en todos los ambientes donde sucede la existencia de los NNA, vivan escenarios de índole humana, social y material que promuevan y fomenten su perfeccionamiento.

Estas actuaciones son planeadas, continuas y permanentes, abarcando aspectos técnicos, políticos, programáticos, económicos y sociales, y deben implementarse tanto a nivel nacional como territorial.

Figura 1. Orden de los ejes de la política pública reconocidos con base en los ambientes por renovar.

Ilustración 2 Orden de los ejes de la política pública reconocidos con base en los ambientes por renovar.



Nota. Decreto sin No. 2019. Ministerio de trabajo

Entre 2008 y 2015, el Gobierno, respaldado por el apoyo técnico de la OIT, desarrolló el plan nacional destinada a notificar y eliminar las peores formas de trabajo infantil, así como a resguardar a los jóvenes trabajadores, conocida como ENETI. El propósito central de esta estrategia es "enfocar y coordinar las acciones de las entidades gubernamentales y privadas participantes en la cuestión", concentrándose en dos puntos cruciales relacionados con las Peores Formas de Trabajo Infantil PFTI. Por un lado, se busca facilitar la llegada de NNA que están en PFTI o en medio de peligro a servicios educativos, programas que fomenten la utilización imaginativa del tiempo de ocio, y al sistema integral de seguridad social. También, se pretende mejorar la entrada de las familias a asistencia social, con el fin de prevenir que sus menores entren o salgan de las PFTI.” (Ministerio de la Protección Social & Bohorquez, 2016)

El plan nacional para evitar y eliminar las peores formas de trabajo infantil y la protección del joven trabajador (ENETI) se constituyó por parte del comité interinstitucional para la erradicación del trabajo infantil y la protección del joven trabajador (CIETI). Este comité, conformado por entidades y agentes de diversas áreas geográficas nacionales, así como por sindicatos, empleadores y entidades gubernamentales, desempeñó un rol fundamental en la implementación y evolución de la planeación en conjunto con los comités regionales. (Ministerio de la Protección Social & Bohorquez, 2016)

Asimismo, se propuso llevar a cabo un monitoreo anual sobre las circunstancias laborales de los niños. a través de la sección relacionada en el gran sondeo compuesto de domicilios del DANE. Además, se buscó activar el sistema de registro integrado de trabajo infantil (SIRITI) y realizar una búsqueda de los NNA para armonizar la estrategia tanto a nivel nacional como geográfico. Asimismo, se planteó impulsar, en ayuda con el ministerio de educación nacional (MEN), facilitar la entrada al sistema formativo a fin de que los NNA trabajadores concluyan la etapa intermedia de educación, teniendo en cuenta enfoques flexibles y garantizando la eficacia educativa.

Adicionalmente, se estableció la normativa del fondo destinado a el cuidado completo de la infancia y la extensión de la sesión académica, conocido como FONIÑEZ, perteneciente a las entidades de subsidios familiares. Esta medida tiene como finalidad el cuidado de los NNA trabajadores, asegurando que reciban una educación de calidad.

Se pretende fomentar, en ayuda con el ICBF, la implementación de metodologías de atención diferenciada, poniendo especial resalte en individuos afectados por trata de personas con fines de explotación sexual, empleo en extracción de minerales y rocas, integración forzada y población indígena. Para ello, se asignará una competencia especial en este ámbito para

garantizar una atención adecuada. Además para los adolescentes en Colombia se busca fomentar en colaboración con la secretaría técnica del comité nacional interinstitucional de lucha contra el trabajo infantil, el SENA, las asociaciones empresariales y los sindicatos, convenios de colaboración con los hogares que saquen a los menores del ámbito laboral.

Dichos convenios abarcan la posibilidad de acceder a cupos de formación laboral bajo la denominación de "becas de formación". Además, se planea desarrollar e implementar una estrategia activa para la individualización de NNA que trabajan.

De igual modo, se propone condicionar la recepción de ayudas económicas o en especie proporcionados por las iniciativas sociales de la nación para la garantía de la no participación en trabajo infantil.

Se estableció la Plataforma integrada de información para identificar, registrar y describir el trabajo infantil y sus manifestaciones más graves, con la finalidad de coordinar la información relacionada con la participación de NNA en el empleo infantil y sus maneras más críticas. Este método busca facilitar el camino y la utilidad de los datos para todas los entes involucrados en la protección de los derechos infantiles. Además, tiene como objetivo llevar a cabo una supervisión y fiscalización global de las medidas realizadas por las administraciones regionales y locales en la prevención y erradicación del empleo infantil en sus respectivas jurisdicciones.

2.2.4. Jurisprudencia.

La corte Constitucional desde los años noventa hace pronunciamientos sobre lo imperativo que es eliminar el trabajo infantil, además contrasta los preceptos normativos y las políticas públicas que se plantean con un diagnóstico bastante negativo del entorno acerca del estado de los niños en el país, citando en especial un informe de marzo de 2002 de la defensoría

del pueblo, titulado " informe relativo a los derechos humanos de la niñez en Colombia correspondiente al año 2001”.

Según la Corte Constitucional, el siguiente resumen de este informe está directamente relacionado con el contenido del Convenio 182:

“El 42% de los habitantes colombianos está constituida por menores, lo que equivale a 16'800.000 ciudadanos menores de 18 años. Es relevante señalar que la Carta Política de 1991 incluye en su texto una disposición deliberada lo que indica la primacía las prerrogativas de los niños con respecto a los derechos de los demás individuos. En consecuencia, los NNA se encuentran como las víctimas más importantes de situaciones que transgreden los derechos fundamentales en la nación. (Decisión de la Corte Constitucional, fallo C-535/02 emitido el 22 de julio de 2002)

Por su parte, en la decisión plasmada en la sentencia C-535 de 2002, con la dirección del magistrado Jaime Araujo Rentería, la Corte Constitucional determinó la constitucionalidad del convenio No. 182, que trata sobre la "prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación ". este convenio fue implementado durante La 87ª reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)”.

En este sentido, mantuvo que dicho acuerdo no entorpece los artículos de la Carta Magna y que, debido a ello inverso, observa general conformidad con la normatividad adjunta en los artículos 44 y 45 y en los acuerdo internacionales aceptados por Colombia.

La Corte Constitucional, mediante diversos fallos, ha resaltado la disposición consagrada en el artículo 44 de la Constitución, enfocándose en la primacía de los derechos de los NNA. La Corte defiende activamente la superioridad en la protección de los menores, y subraya que, a pesar de los significativos esfuerzos realizados por las cortes para orientar las políticas públicas

hacia el progreso de los menores, la problemática asociada a sus derechos parece acentuarse cada día más.

Una muestra es la sentencia C-170 de 2004, los demandantes declaran las amenazas a las que están sujetos los NNA que trabajan, así como la contravención de los art 44 y 67 de la Constitución, ya que reflexionan que se quebrantan los derechos primordiales de NNA, que laboran en entornos que colocan en riesgo su existencia, honradez corporal e individual, su salud, su educación, etc., por lo que están susceptibles a las formas más graves de empleo” (Lozano-Romero, 2014)

Y esto ha sido descalificado en razón del convenio 138 de la OIT, que instiga a las naciones a desplegar Políticas Públicas, que destruyan los peligros forma de labor en NNA y que avalen las situaciones esenciales de calidad de vida de los NNA (Lozano-Romero, 2014)

Entre otras cosas, se puede observar que es viable instituir, que la actitud de la Corte constitucional es radical castigando a quienes quebranten los derechos de los NNA, aun cuando no se ha creado una línea jurisprudencial sobre este argumento, pero si ha perfeccionado casos muy significativos que precisan su tendencia jurídica, que no es otra que ofrecer la protección a los NNA a los cuales se les ha explotado laboralmente, pero es alarmante pese a todas estas instrucciones y ponderaciones de la Corte no haya un desarrollo importante de la erradicación de este fenómeno social que afecta a NNA (Lozano-Romero, 2014)

La Sentencia C-1188 de 2005 examina la validez constitucional del artículo 383 del código sustantivo del trabajo, que establecía los años legales para la sindicalización. En su análisis, la Corte sostuvo que era pertinente establecer límites de edad para la afiliación a sindicatos y, en general, para guiar la trayectoria laboral de las personas.

Manifiesta que el deber ser, es proscribir el trabajo infantil, pero mientras se le permita trabajar a menores debe permitirse su afiliación sindical desde los 12 años, para proteger sus derechos de mejor forma.

Lo ya dicho, es en consecuencia a que son sujetos no deben desempeñar labores debido a que estas obstaculizan sus estudios, atrasando su crecimiento y formación.

Tiene importancia destacar que la corte constitucional, al realizar una interpretación coherente con lo dispuesto en los artículos 44 y 67 de la Constitución, junto con las normativas comprendidas en la Ley 515 de 1991, la cual insta la edad legal para el inicio del camino laboral, ha establecido que ingresar al ámbito laboral involucra el cese del deber escolar. Esta obligación, según la normativa, generalmente se extiende hasta cumplir quince (15) años. En otras palabras, hasta que el menor haya completado al menos un año en preescolar seguido de nueve años de formación básica, igual que se establece en el artículo 67 de la Constitución. Este enfoque tiene como objetivo permitir que los menores concluyan su fase de educación formal y cumplan con sus responsabilidades académicas, sin la presión de un horario laboral que sea capaz de obstaculizar su progreso corporal e intelectual. (Decisión judicial C-1188 de 2005, con la ponencia del Magistrado Alfredo Beltrán Sierra.)

En sentencias como la C-325 de 2000, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra, C-535 de 2002, M.P. Jaime Córdoba Triviño, C-170 de 2004, M.P. Rodrigo Escobar Gil y C-1188 de 2005, con la dirección del Magistrado Alfredo Beltrán Sierra, el tribunal, al llevar a cabo una interpretación coherente de las leyes nacionales y acuerdos internacionales, subrayó la importancia de que, en situaciones donde los menores de edad puedan incorporarse al ámbito laboral, las actividades que desempeñen no estén destinadas ni a no permitir la explotación

económica o laboral, ni la realización de trabajos peligrosos", según lo estipulado en el artículo 44 de la Constitución Política.

Bajo estas condiciones, se prohíben: (i) labores que representen riesgos para la salud moral, corporal o intelectual del NNA, ya sea intrínseco al entorno del trabajo o debido a las circunstancias en las que se lleva a cabo (labores riesgosas); y (ii) cualquier tipo de prácticas explotadoras, tales como esclavitud, trata de personas, deudas vinculadas al servicio involuntario, y otras modalidades de explotación laboral. También, la incorporación de menores para su participación en conflictos armados, así como el uso en actividades como prostitución y pornografía infantil, así como en términos generales, todas las acciones ilegales. (Decisión judicial C-114 de 2005, bajo la dirección del Magistrado Humberto Sierra Porto)

En esta sentencia, la Corte también ha expresado que, a pesar de la probabilidad de que los menores ejerzan el derecho básico al empleo, el Estado tiene la responsabilidad de implementar una estrategia a nivel nacional que tenga como objetivo aumentar progresivamente la edad mínima para ingresar al ámbito laboral. El objetivo es facilitar el desarrollo integral tanto mental como corporal de los menores, subrayando que lo ideal sería que durante su etapa de crecimiento, no dediquen su tiempo al trabajo, sino que se centren en prepararse como mujeres y hombres íntegros. (Fallo C-114 de 2005, dictado por el Magistrado Humberto Sierra Porto.)

La sentencia T-546/13 refleja el principio número 9, el cual establece que "no debe admitir que el menor labore previo a alcanzar una edad legal apropiada; bajo ninguna circunstancia se le destinará ni autorizará involucrarse en actividades laborales o empleos que logren afectar su salud, educación o dificultar su progreso mental, corporal o ético." (*Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub*).

Y expresa que ningún NNA tiene que ser privado del derecho a la educación, ya que este derecho, considerado tanto fundamental como servicio público, se ha aceptado a nivel tanto nacional como internacional que es un derecho con aspecto de beneficio abarca cuatro aspectos esenciales: a) disponibilidad del servicio, lo cual implica la responsabilidad del Estado de suministrar una cantidad adecuada de establecimientos educativos para atender a todas las personas que requieran el servicio; b) accesibilidad, que implica es responsabilidad del Estado asegurar que cada individuo, en condiciones equitativas, puedan acceder al sistema educativo, abordando aspectos económicos y geográficos, y eliminando cualquier forma de discriminación; c) adaptabilidad, que implica la enseñanza debe adaptarse a los requerimientos de aquellos que solicitan la asistencia, garantizando su continuidad; y, d) aceptabilidad, que se refiere a la disposición que debe tener la formación proporcionada. (Sentencia T-546/13, MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub)

Como se puede observar las decisiones judiciales emitidas por la Corte Constitucional es bastante prolífica fundamentalmente desde el año 1995 y principios de los años 2000, recalcando la necesidad de proteger al NNA y de generar políticas públicas que se cumplan y que funden bases firmes para la erradicación de este flagelo, sin embargo, muchas sentencias consideran que no se ha hecho los suficientes y que los esfuerzos o han tenido el resultado que se espera para disminuir las cifras.

Capítulo 3

Acciones de Erradicación del Trabajo Infantil en Víctimas del Conflicto Armado en la Ciudad de Pamplona.

Si bien es cierto, todas las informaciones recibidas en el país como cifras y estudios muestran que el trabajo infantil no existe en Colombia únicamente sino a nivel mundial, incluso en naciones desarrolladas, aproximadamente 1,6 millones de menores se hallan involucrados en labores riesgosas. (OIT, 2016).

Que las apreciaciones universales de 2016 suministran cifras de países desarrollados como Europa y Asia Central sobre las labores riesgosas ejecutadas por NNA en el intervalo de edades de 15 a 17 años, alrededor de 5,3 millones, equivalente al 4,0% del conjunto de 5 a 17 años, se hallan involucrados en situaciones de trabajo infantil riesgoso (OIT, 2016).

Además, en el caso colombiano las cifras tampoco son alentadoras, ya que según el DANE (2022) en los meses de octubre a diciembre de 2022, contando todas las personas que trabajan dentro del rango de edades de 5 a 17 años fueron de 369 mil individuos.

"En el año en mención según el DANE (2022), el 55,6 por ciento de este grupo demográfico residía en localidades y áreas rurales dispersas, lo que equivalía a 206 mil personas, mientras que el restante 44,4%, equivalente a 164 mil personas, se ubicaba en cabeceras. En cuanto a la distribución por género, durante este periodo, el 69,5% de la comunidad entre 5 y 17 años que estaba laborando pertenecían al género masculino, representando 257 mil individuos, mientras que El 30,5 por ciento correspondía al género femenino, sumando un total de 113 mil personas. Al observar los rangos de edad, se identificó que el conjunto de 15 a 17 años presenta el mayor equilibrio de NNA dedicados al empleo, alcanzando un el 70,1 por ciento, mientras que el conjunto de 5 a 14 años simbolizó el 29,9%." (DANE, 2022)

Sin embargo también se puede decir que se han hechos esfuerzos y en este último año se crea la coalición Colombia contra el trabajo infantil, una estrategia del gobierno nacional para

legar a más lugares y hacer registros confiables lo que es una falencia especialmente en pueblos pequeños y áreas rurales.

Estos niveles según las políticas públicas nacionales especialmente en las ciudades principales han decrecido con la aplicación de las sugerencias internacionales y la aplicación de los acuerdos que se firman cuando se ratifican los tratados, con favorecimiento a los que aluden a la edad de trabajo y al respeto derechos fundamentales de los NNA ya que el Estado se ha cerciorado de que se tenga sanciones cuando se incumple lo dispuesto en la legislación sobre la niñez y adolescencia, así como los funcionarios que les compete la protección de NNA.

Las Cifras en Pamplona y el Procedimiento de las Autoridades

Ya pasando a la situación de Pamplona Norte de Santander, después de haber revisado las estrategias gubernamentales nacionales contra la eliminación de este flagelo, se encuentra que al entrevistar a funcionarios del ICBF, enlaces de infancia y adolescencia y de víctimas en el municipio, así como a la Policía de infancia y adolescencia, se encuentra que los números han disminuido y que en este último año el ICBF solo ha recibido dos casos en los cuales se ha comprobado que son tareas sencillas que se realizan en los tiempos libres con los padres, es decir tareas catalogadas como ligeros o regulares y que no inciden en el proceso educativo y oportunidades de vida de los menores.

De esta manera lo manifiesta el coordinador de infancia y adolescencia en el municipio cuando dice que: “se hace control y seguimiento de la plataforma SIRITI² en la cual se depura y focaliza el trabajo infantil, donde afortunadamente para la ciudad de Pamplona se encuentra en cero en NNA, sin embargo, se ha llevado a cabo investigaciones con la Policía de infancia y

² sistema de información integrado para la identificación, registro y caracterización del trabajo infantil y sus peores formas.

adolescencia y el comité y se ha encontrado con que los presuntos involucrados, asisten al colegio, no han desertado y tienen buenas condiciones de vida” (Información solicitud Coordinador Infancia y adolescencia municipal, 2023).

Cuando existe un caso donde se le deben restablecer “Se ha propuesto y desarrollado una colocación inmediata en entornos familiares, en acompañamiento con ICBF, colocación En instalaciones de emergencia para situaciones en las que no se relaciona con el asiento en las residencias de tránsito, garantía de vivienda digna, acompañamiento de apoyo psicológicos” (Entrevista Coordinador Infancia y adolescencia municipal, 2023).

Con respecto a los NNA víctimas del conflicto armado también manifiesta la profesional de psicología del ICBF que

“Las políticas públicas que se persiguen son las nacionales, individualmente en víctimas en mi oficina se esgrime la atención psico social de la que habla el PAVSIVI, pero para trabajo infantil aquí en Pamplona con el Comité contra el trabajo infantil se trabaja especialmente lo afín con capacitaciones, sensibilización, se supervisa con la policía de infancia y adolescencia el trabajo de adolescentes que cumpla con la jornada y la norma y las condiciones, en Pamplona no hay casos de víctimas del conflicto armado en donde NNA revelen quebrantamiento por trabajo infantil, ya que a ellos se les trabaja subsidios a los padres, educación gratuita y la capacitación de no al trabajo”

Cuando se trata de menores víctimas del conflicto armado el ICBF propone estrategias como son la supervisión en casos demandados, a partir de los lineamientos para la protección de NNA víctima de la violencia se trabaja especialmente restableciendo sus derechos, en contextos donde se vulneran sus derechos trabaja con enfoque diferencial y se tiene en cuenta el hecho

victimizaste, sin embargo, en Pamplona no se han presentado manifiesta la defensora del ICBF (entrevista, Defensora ICBF, 2023)

"Estas estrategias están orientadas a cumplir con lo dispuesto en la Constitución colombiana, específicamente en el artículo 44, aquel que indica que los menores deben estar resguardados frente a cualquier manera de aprovechamiento económico o laboral, incluyendo labores peligrosas, y que sus derechos predominan por encima de los derechos de otras personas. De la misma manera, el artículo 45 brinda un marco de defensa en relación con el trabajo infantil, alineándose con los compromisos establecidos en tratados internacionales que abordan la edad permitida y el acuerdo número 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, los cuales son recomendados para su cumplimiento."

Subsidios y Ayudas a los Padres

El municipio ha propuesto acciones como

"Otorgar ayudas académicas a la comunidad en circunstancias de pobreza extrema, garantizar la total gratuidad de la educación básica para los sectores más vulnerables, realizar ajustes sensatos en los derechos académicos, respaldar a las familias en la edificación de una nueva panorama de experiencia que les faculte ser protagonistas de su propia evolución, y impulsar activamente la exaltación de roles activos en representación de los hogares." (Entrevista Coordinador Municipal Enlace infancia y adolescencia, 2023).

Y si se revisan las políticas públicas internacionales y nacionales para erradicar el trabajo se ha pensado en la posibilidad de proveer de alimentos y subsidios a la población más vulnerable para evitar la pobreza extrema y por tanto medidas como el trabajo infantil.

"Estas iniciativas están alineadas con las políticas públicas nacionales delineadas por el decreto sin número de 2019, que no solo abogan por la prevención, sino también por el pleno cumplimiento de los tratados en contra del Trabajo Infantil. En este esfuerzo conjunto participan entidades como el ICBF, que cuenta con la colaboración de aliados estratégicos tales como los departamentos de formación y salud, el ministerio de trabajo, la registraduría, el servicio nacional de empleo, la defensoría del pueblo, la procuraduría, los gobiernos locales y regionales, la policía y otras entidades gubernamentales. estas instituciones mostrarán sus ofertas corporativas con el propósito de restituir los derechos de los menores, siendo localizados por los expertos del ICBF en sus recorridos por las calles y locales de las ciudades principales."

Brigadas y Operativos de Trabajo Infantil

También manifiestan los entrevistados que en este último año se ha visto reforzadas las brigadas contra el trabajo infantil y son muy pocos los casos que se han denunciado. "sin embargo se debe reforzar el trabajo de hogar y el trabajo en el campo que hay poca presencia de los funcionarios y no existe un registro" (Entrevista Funcionario psicología ICBF, 2023)

Manifiesta también que se hacen operativos como medidas de prevención y de erradicación pero los operativos son fuertes cuando se hacen y no se ha encontrado casos graves, por ejemplo de trabajos peligrosos no, realmente Pamplona es una ciudad segura en ese sentido para los NNA ya que los mismos ciudadanos denuncian y se va rápidamente a tomar medidas, últimamente se ve mendicidad en menor grado que en otros lugares pero con migrantes, personas venezolanas, pero de una vez se ataca el origen (Entrevista Policía infancia y adolescencia, 2023)

Estas son acciones que se siguen en lo nacional especialmente en ciudades donde el trabajo infantil la mendicidad son evidentes.

"La intensificación de estos operativos ha sido más notable desde el año 2006, en consonancia con la prevalencia de la ley 1098-de-2006. Esta legislación establece de manera explícita la prohibición general para los hombres que no han alcanzado la mayoría de edad y las mujeres, independientemente de su edad, de realizar labores de transporte, empuje o arrastre de obligaciones que simbolicen un esfuerzo adicional para desplazar pesos en superficie nivelada, conteniendo el peso del vehículo. Asimismo, esta ley establece la edad mínima y profundiza en la responsabilidad parental a nivel nacional, con la intención de salvaguardar los derechos de los NNA."

Aclarando que estos operativos a nivel nacional tienen como objetivo prevenir el aprovechamiento de los NNA, no solo por parte de sus padres, sino también por otras personas. Además, contribuyen al registro nacional por medio de SIRITI, una plataforma de datos unificada para la individualización, exploración y descripción del trabajo infantil y sus maneras más graves.

Capacitación y Sensibilización

Se manifiesta también que el Comité conformado por los entes municipales de infancia y adolescencia, ICBF, la comisaria de familia, Cámara de Comercio, “realizan capacitaciones de los padres, sensibilización en los municipios con el enlace de infancia en la alcaldía, se hacen operativos sorpresa para ver si los comerciantes cumplen con las reglas, y lo principal es hacer que los desplazados y víctimas de la violencia encuentren apoyo económico sepan de sus beneficios para que pongan a estudiar a los NNA no los envíen a trabajar, pero siempre habrán personas que buscan la forma de que sus hijos trabajen, sin embargo en Pamplona no se tienen denuncias de trabajo infantil en NNA víctimas de violencia, se ha intentado controlar esto desde

la colaboración con cámara de comercio y los enlaces departamentales. municipales y nacionales de víctimas y de infancia (Entrevista Policía infancia y adolescencia, 2023).

Además, la mayoría considerable de personas afectadas de violencia del conflicto armado en el municipio sus familiar y menores cuentan con el subsidio de jóvenes en acción o familias en acción- Hay fundaciones como Dharma que también les ayuda, con comida y educación con voluntarios extranjeros”. (Entrevista Policía infancia y adolescencia, 2023).

Se realizan campañas, talleres pedagógicos, visitas establecimientos comerciales donde puedan trabajar, y establecimiento de ventas de alcohol con presencia de menores entre otros” (Oficio respuesta Coordinador Municipal Enlace infancia y adolescencia, 2023)

Uno de los acontecimientos fundamentales en la política actual es la nueva dirección adoptada por el fondo destinado al cuidado completo de los menores y a la sesión académica complementaria (FONIÑEZ) de las entidades de indemnización familiar, establecido a través de la normativa legal 789 del año 2002. En esta reorientación, se da preferencia a la vigilancia de los NNA trabajadores, según lo establecido por la normativa 1450 de 2011. Este cambio ha propiciado un incremento de aproximadamente 25,000 lugares disponibles cada año en horarios colegiales adicionales. Esta expansión se ha logrado mediante la concientización y sensibilización de los padres acerca de la relevancia de la educación para sus hijos.

Planeación Para Crear un Observatorio y Registro

Se encuentra en las respuestas tanto de las entrevistas como de los respuestas a los oficios solicitados que Pamplona no cuenta con un registro exacto de NNA en contexto de trabajo infantil y menos aún con registro NNA víctimas de la violencia del conflicto armado, como lo afirma el coordinador de Enlace Municipal de infancia y adolescencia “aunque se

trabaja con lista de enfoque diferencial y con los lineamientos nacionales, no se tienen registro de NNA víctimas del conflicto esto si se tiene que no podemos preguntar si los son porque los revictimizaríamos, aunado a esto el municipio de Pamplona desde el año 2015 no cuenta con una caracterización de la comunidad víctima del conflicto armado interna, lo cual se tienen previsto para el año que viene” (Oficio respuesta Enlace víctimas del conflicto, 2023)

Por otro lado, se manifiesta que la secretaria de gobierno con el enlace de víctimas e infancia maneja 2 líneas de acción frente al menor trabajador: mitigar las consecuencias del trabajo infantil o la mendicidad buscando erradicarlo y generar conocimientos a los sectores vulnerables frente al tema. (Oficio respuesta Coordinador Municipal Enlace infancia y adolescencia, 2023)

Cabe aclarar que las acciones manifestadas por todos los profesiones de las entidades que de alguna manera tienen competencia con el tema son generales para la población de NNA del municipio sin identificar NNNA víctimas del conflicto armado ya que como se dijo no existe ni siquiera un registro de población victimas desde el 2015 y la idea es que las acciones sean para todas las poblaciones vulnerables donde se pueda presentar este problema, pero sin embargo el oficial de la policía de infancia y adolescencia aclara que los NNA víctimas del conflicto armado que se encuentran registrados son beneficiarios de programas nacionales, departamentales y municipales, como alimentación, PAE, jóvenes en acción, educación gratuita o matrícula cero en la universidad y familias en acción y tienen régimen subsidiado en salud, por lo que posiblemente este sea un factor por el cual no se encuentren casos visibles de NNA en trabajo infantil ni en mendicidad.

Si se revisan las respuestas tanto de la información escrita de las oficinas como las opiniones y respuestas de las entrevistas contrastadas con la teoría doctrinal y la normatividad y

políticas públicas nacionales, se encuentra que en esencia las acciones son las mismas que se han tomado durante largos años y que se han seguido las recomendaciones con respecto a trabajar el problema desde los orígenes como es la capacitación, la sensibilización y la forma de acabar con la normalización del trabajo infantil; además de incluir en las estrategias no solo a las entidades encargadas de la protección sino también a la comunidad, a los colegios y las cámaras de comercio para poder enfrentar el flagelo que es el trabajo infantil en el país.

Capítulo 4

Determinar los Retos Para la Erradicación del Trabajo Infantil a la Par de la Normatividad y Acciones Realizadas en NNA en la Ciudad de Pamplona Norte de Santander.

En el municipio se considera que son retos en la erradicación del trabajo infantil en Pamplona 1. Retiro de NNA por debajo de la edad mínima, 2. contar con personas con experiencia en Trabajo infantil en enlaces de víctimas y de infancia y adolescencia. 3. Crear un registro de trabajo infantil, 4. Finalizar la brecha digital, tecnológica, y de registro, 5. Comprender el trabajo infantil con relación a labores del hogar o confinamiento parentalizado.

Para varios de los entrevistados es necesario como reto "Intensificar la aplicación de las estrategias de retiro de NNA por debajo de la edad mínima, con especial atención a aquellos en situación de trabajo peligroso, generar recursos domésticos para promover el crecimiento y para prevenir y erradicar el trabajo, fortalecer e implementar los procedimientos municipales sobre prevención y eliminación de trabajo infantil" (Entrevista Coordinador Municipal enlace infancia y adolescencia, 2023)

Concientizar para que denuncien a las personas especialmente de lugares alejados y rurales, ya que las personas desalojadas y afectadas de la violencia del conflicto armado siempre tienen y miedo, estas personas viven en lugares alejados y muchas veces nadie denuncia, aun cuando en Pamplona no se han descubierto muchos casos, posiblemente no sean informados (Entrevista enlace de víctimas Pamplona, 2023)

En el Municipio se necesitan personas con experiencias especialmente en las oficinas de los enlaces tanto de víctimas como de infancia y adolescencia, profesionales que tengan capacidad y experiencia con víctimas del conflicto armado, más presencia nacional en víctimas e

infancia, reactivar comités que existen pero deben trabajar mancomunadamente, el gobierno local en cabeza de la alcaldía tener más programas para evitar el trabajo infantil (Entrevista Funcionario Policía infancia y adolescencia Municipal, 20203)

Para la Psicóloga del ICBF Pamplona, es necesario “crear un registro de trabajo infantil que no se tiene, es un reto para el comité, reforzar las estrategias con subsidios y empleos a los padres y la vigilancia escolar y sanción a los padres En lo psicológico desvirtuar creencias machistas, capacitar para la sensibilizarnos de la importancia de la educación” (Entrevista Funcionaria Psicología ICBF, 2023)

Las respuestas dadas por los entrevistados parecen coincidir con los retos que han planteado entidades a nivel global y local en la batalla contra el trabajo infantil, siendo estas la disminución radical de la escasez, el goce de una formación de eficacia y permanente, generar trabajos idóneos para adultos garantes de los menores y suprimir las reglas sociales que reconocen la labor de los menores (UNICEF, 2014)

Sin embargo, en localidades pequeñas como Pamplona, algunas políticas no se han implementado completamente. Por ejemplo, a nivel nacional, la nación dispone de métodos de investigación que registran casos y riesgos del empleo infantil, como el SIRITI (sistema de información integrado para la identificación, registro y caracterización del trabajo infantil y sus peores formas). Este método facilita el registro de información recopilada en personas que tienen menos de 18 años en situación de peligro o empleo infantil por parte de diversas entidades y organizaciones.

Además, el sistema de información misional, SIM, aprueba la exploración, consolidación y consulta de datos fundamentales sobre los menores cuidados en los diversos programas de amparo ofrecidos por el ICBF, enfocado en actuaciones para garantizar o restablecer sus

derechos. Este sistema es respaldado por los grupos de defensores de familia, que incluyen profesionales como defensores, psicólogos, trabajadores sociales y nutricionistas. No obstante, en Pamplona, no se dispone de estos equipos ni de personal capacitado para manejarlos, lo que impide contar con registros que documenten la presencia de NNA en condiciones de empleo infantil. Incluso, el banco de información de víctimas del conflicto armado en Colombia en Pamplona no ha sido actualizada desde 2015.

Por lo que uno de los retos debe ser acabar con la brecha digital, tecnológica, y de registro en relación con víctimas del conflicto y NNA en estado de trabajo infantil, porque no existe en el municipio y posiblemente tampoco en muchos municipios pequeños del país.

Igualmente, se deduce de las declaraciones de los entrevistados y de las consideraciones teóricas que se requiere un acercamiento diferencial enfocado en comprender las peculiaridades del trabajo infantil en entornos rurales. Este fenómeno está intrínsecamente ligado a la carencia económica de los hogares, la diversidad cultural, la limitada la disponibilidad de asistencias de amparo general y las limitadas protecciones de acceder a posibilidades de empleo digno para los mayores. Además, se evidencia la necesidad de una inclusión diferencial y un tratamiento específico para los NNA víctimas del conflicto armado que se hallan laborando en condiciones de empleo infantil.

Adicionalmente, se destaca la importancia de llevar a cabo actuaciones destinadas a exhibir el trabajo infantil aún con labores domésticas o el confinamiento parental, lo cual representa un desafío a nivel nacional.

Uno de los desafíos consiste en potenciar el método de averiguación que registre, de forma diferenciada, las permisiones laborales emitidas desde una perspectiva territorial y nacional para los jóvenes. Este sistema debería ser interconectado y compatible con otras

plataformas de información de diferentes entidades, facilitando así un control más efectivo sobre la situación de los adolescentes.

Para esto en los operativos el reto es no solo prevenir sino que la policía de infancia y adolescencia, estableció la unidad de investigación criminal poseyendo el propósito de equilibrar las redes criminales que victimizan a los NNA y los exponen a condiciones paupérrimas con delitos que van desde la explotación sexual, como la instrumentalización para otros delitos de drogas, hurtos, entre otros, hostigando los crímenes que generan repercusiones sociales, los determinados En acuerdos globales y crímenes que trascienden fronteras, abarcando todo lo referente con crimines de naturaleza sexual y el alistamiento ilegal de NNA por grupos armados ilegales, además de su utilización en mendicidad infantil, venta y alquiler de NNA para trabajos peligrosos, Narcotráfico, prostitución, esclavitud entre otros.

Adicionalmente, las políticas nacionales se extienden desde una entidad corporativa hasta los diversos departamentos, incorporando la gestión de planificación en los procedimientos de desarrollo a nivel del departamento y municipio. Esta coordinación involucra a empleados del ministerio de Trabajo y del departamento de Derechos Fundamentales, quienes implementan subsidios destinados a algunos municipios. El abordaje del asunto relacionado con la eliminación del trabajo infantil se refleja en el presupuesto con proyectos concretos para su cumplimiento. Estos proyectos abarcan desde subsidios para los padres hasta asistencia en educación, incluyendo, por supuesto, la supervisión constante de las circunstancias de los NNA para garantizar su bienestar.

Por otro lado, el Ministerio del Trabajo igualmente asegura que esta dispuesto mediante el sistema de información integrado para el registro y la erradicación del trabajo infantil y sus

peores formas (SIRITI), sin embargo, este debe ser supervisado en municipios pequeños y como ya se dijo teniendo en cuenta las brechas digitales.

Conclusiones y Recomendaciones

Actualmente, la mayoría de las naciones han implementado legislaciones para prohibir o imponer limitaciones en la contratación y desempeño laboral de menores, en gran parte después de que se hayan confirmado los tratados sobre el empleo de menores. Pese a esos intentos, el trabajo infantil persiste a nivel masivo, especialmente en países en progreso, debido a su complejidad y a la difícil erradicación de esta problemática.

El fundamento de una iniciativa decidida y coordinada debe ser la normativa, la cual busca erradicar por completo el empleo de menores como objetivo principal y establece medidas concretas para este propósito, identificando y prohibiendo explícitamente las modalidades más graves de empleo infantil, las cuales deben ser eliminadas de carácter urgente.

Aunque en Colombia se han realizado significativos intentos para advertir y eliminar el empleo infantil, tanto en el ámbito normativo como a través de políticas públicas gubernamentales, aún es necesario fortalecer estas acciones. Se requiere una mayor articulación entre los entes involucrados y ampliar la extensión de las ayudas humanitarias para lograr que progresivamente los NNA regresen o permanezcan en entornos escolares que favorezcan su desarrollo y potencien sus habilidades.

En Pamplona, Norte de Santander, parece que se han logrado avances en la batalla frente al trabajo infantil explotador los últimos años, ya que no se han reportado denuncias significativas y comprobadas de los NNA en condiciones de empleo infantil que vulneren sus derechos. Sin embargo, es crucial señalar que estas cifras podrían no ser completamente confiables, dado que, según los funcionarios entrevistados, no existe un registro adecuado de NNA involucrados en trabajo infantil ni un seguimiento diferencial de aquellos que son víctimas del conflicto armado, y la documentación disponible no se ha actualizado desde 2015.

Las entidades consultadas indican que se han presentado dos casos, pero después de investigaciones, se ha descartado la vulneración por trabajo infantil. Según el registro nacional, no se han reportado casos en el último año. Además, señalan que las acciones emprendidas se centran en capacitación, operativos sorpresa en las calles, sensibilización y la creación de comités. Estas acciones se alinean con las estrategias nacionales, como subsidios, educación gratuita, ayuda alimentaria y el Programa de Alimentación Escolar (PAE), todas destinadas a generar estabilidad económica en las familias y garantizar el derecho a la formación gratuita de los menores.

Los desafíos a nivel municipal, especialmente en Pamplona, están relacionados con la necesidad de mejorar el registro y trato diferencial a víctimas, así como implementar acciones para exhibir el empleo infantil vinculado a tareas del hogar o aislamiento parental, una problemática que afecta a todo el país. Además, se destaca la importancia de fortalecer el sistema de recolección de información con el fin de registrar las autorizaciones laborales otorgadas de manera diferenciada del ámbito nacional y en las diferentes regiones del territorio, garantizando la conexión con otros métodos de conocimiento de diversos entes para un mejor control sobre la situación de los adolescentes.

La capacitación de los empleados responsables de enlace municipal de infancia y adolescencia, así como de víctimas, es esencial para enfrentar la cuestión del empleo infantil en manera efectiva. Se sugiere también una mayor integración con el sector comercial y la comunidad en general para emprender acciones conjuntas y promover una conciencia colectiva. Sobre la relevancia de eliminar el trabajo infantil.

Adicionalmente, se recomienda extender estudios similares a todo Norte de Santander con la colaboración de las entidades involucradas. Esto permitiría concentrar los avances

académicos y estudios especializados sobre el fenómeno social, sus implicaciones socioeconómicas y políticas, y actualizar de manera constante la definición y entendimiento de fenómenos emergentes. Asimismo, facilitaría la exploración desde una orientación de otros aspectos de la política y la interacción con otras estrategias dirigidas a la población en distintos contextos geográficos.

Concertar la colaboración de la universidad en programas de extensión vinculados con el tema se convierte en una iniciativa crucial para proponer soluciones efectivas. La coordinación de estrategias integralmente con todos los entes municipales y departamentales es esencial. Para enfrentar de forma colaborativa los retos que implica el trabajo infantil.

Este trabajo cobra gran relevancia para instituciones como las comisarías de Familia, el ICBF y las ONG que protegen a los NNA, ya que, si bien tanto la normativa internacional como nacional proporcionan guías, lineamientos, recomendaciones y normativas sólidas para comprender la realidad de los NNA en Colombia y específicamente en Pamplona y Norte de Santander, es crucial que las entidades supervisen y dirijan estrategias políticas y sociales que eviten que los papás se vean forzosos a hacer trabajar a sus hijos, incluso en edades permitidas.

Entender que las fases de desarrollo desde el nacimiento deben ser estimuladas correctamente para un futuro mejor, donde los NNA tengan acceso a actividades de recreación, escolaridad, arte y desarrollo de habilidades y oficios en su adultez, es fundamental. Esto contribuirá a que puedan tener una vida más plena, aprovechar oportunidades y desempeñarse como individuos funcionales para sí mismos, sus hogares y la comunidad en general.

El análisis del trabajo revela que tanto las acciones como los retos en el municipio son comparables a nivel nacional en términos de políticas públicas. Aunque algunas ayudas nacionales llegan a Pamplona, existen programas aún no implementados en la ciudad y en el departamento. Las brechas digitales y de recursos humanos son aspectos a mejorar. Sin embargo, todas las entidades trabajan con el mismo objetivo, cumpliendo normas internacionales y nacionales, y siguiendo estrategias comunes para erradicar el trabajo infantil.

El desafío más significativo reside en concientizar a toda la sociedad acerca de los riesgos del trabajo infantil, instando a su erradicación. Es esencial visibilizar el empleo infantil en ambas áreas, ya sea en zonas rurales o urbanas de cada municipio, creando un registro exhaustivo que permita a los entes e instituciones privadas y públicas generar estrategias efectivas para el resguardo de los NNA en el municipio y el departamento. A partir de este registro, se deben establecer estrategias integrales vinculadas con la educación, subsidios, vida familiar, actividades deportivas, recreativas, empleo digno para los padres y oportunidades educativas y universitarias para todos. La colaboración conjunta entre diversos actores será fundamental para alcanzar este objetivo.

Referencias

- Bohorquez, L. (2011). El trabajo infantil en Colombia. *Reporte de resultados del Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Protección Social*. <https://www.minsalud.gov.co/Documents/NOTICIAS%20OFICINA%20COMUNICACIONES/Trabajo%20y%20Empleo/CIFRAS%20%20ERRADICACION%20DEL%20TRABAJO%20INFANTIL.pdf>.
- DANE, C. (2022). Mercado laboral - Trabajo infantil. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/trabajo-infantil>.
- DANE, D. A. (2022). Mercado laboral - Trabajo infantil. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/trabajo-infantil>.
- Garavito, M., Camacho, L., & Roza, L. (2018). El trabajo infantil un fenómeno social en Colombia. . *Universidad Santo Tomas*. .
- ICBF, C. (2013). Una doble mirada al trabajo infantil en Colombia. . *Observatorio del bienestar de la niñez, Colombia; No 10*. <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/publicacion-40.pdf>.
- Lozano-Romero, A. (2014). ¿cuál es la postura de la corte constitucional para el fortalecimiento de las políticas públicas desarrolladas por el instituto de bienestar familiar para la protección de los niños, niñas y adolescentes explotados laboralmente en Colombia? *Universidad La Gran Colombia*.

https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/2760/Postura_corte_constitucional.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Ministerio de la Protección Social, C., & Bohorquez, L. (2016). El trabajo infantil en Colombia. *Reporte de resultados del Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Protección Social*.

Ministerio de Relaciones Exteriores, C. (2022). Tratados Relativos a la Protección de los Niños. *Compendio No. 2: Tratados Relativos a la Protección de los Niños*.
[https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/Cartilla%20%20Proteccion%20del%20Ni%C3%B1o%20\(1\).pdf](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/Cartilla%20%20Proteccion%20del%20Ni%C3%B1o%20(1).pdf).

Ministerio del Trabajo, C., ICBF, I. C., & DNP, D. N. (2017). Línea De Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017 - 2027. *Primera Edicion. Miisterior de Trabajo*.
https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/58804143/Politica+publica+pdf_version+final_02042018.pdf.

Miranda, S., & México, U. A. (2013). Reflexiones sobre los Motivos del Trabajo Infantil y Adolescente Desde La Esfera Familiar En México de . *rev.fac.cienc.econ.*, Vol. XXI (1), Junio 2013, 11-23. *Universidad Autónoma Del Estado De México*.

Morales-Rubiano, M., Duque-Orozco, Y., & Ortiz- Reatiga, C. (2020). Prevención y erradicación del trabajo infantil en zonas floricultoras en Colombia: desafíos en la articulación institucional. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, vol. 11, núm. 2, <https://www.redalyc.org/journal/4978/497864670004/html/>, 479-504.

Mosquera, D., & Paredes, M. (2016). Infancia y trabajo infantil en Colombia. Mas alla del juicio moral. . *Universidad ICESI, Santiago de Cali. Colombia*.

https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/80936/1/Mosquera_infancia_trabajo_2016.pdf.

Oficina Internacional del Trabajo, (. (200). Manual de formación para operadores de justicia en el ámbito del trabajo infantil y adolescente. *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.corteidh.or.cr/tablas/25779.pdf*.

OIT. (2001). Convenio núm. 138 de 1973. . *CONVENIO SOBRE LA EDAD MINIMA*.
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ilo_code:C138.

OIT. (2016). Estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil: Resultados y tendencias, 2012-2016. *Organizacion Internacion del Trabajo*.
www.ilo.org/wcmsp5/groups/.

OIT. (2018). De un Vistazo al Convenio C138 de la OIT. . *Organizacion Internacional del Trabajo*. .

OIT, O. I. (2018). Una introduccion a la prohibicion legal del trabajo peligroso para los niños. www.ilo.org/trabajoinfantil.

OIT, O. I. (2020). Convenios de la OIT sobre trabajo infantil.
<https://www.ilo.org/ipecc/facts/ILOconventionsonchildlabour/lang--es/index.htm#:~:text=Los%20dos%20Convenios%20de%20la,Estos%20Convenios%20son%20%E2%80%9Cfundamentales%E2%80%9D>.

OIT, O. I., & UNICEF, O. (2020). Trabajo Infantil. Estimaciones mundiales 2020. Tendencias y el Camino a seguir. . https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_827418.pdf.

Palomino, S. (2021). La tasa de Trabajo infantil en Colombia. <https://www.aa.com.tr/es/econom%C3%ADa/tasa-de-trabajo-infantil-en-colombia-creci%C3%B3-a-4-9-en-el-%C3%BAltimo-trimestre-de-2020/2271848#:~:text=La%20FAO%20recoge%20los%20datos,lo%20que%20representa%20dicha%20cifra>.

Pedraza, A., & Medina, R. (2006). El trabajo infantil y juvenil en Colombia y algunas de sus consecuencias claves. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*. Vol. 4, N°. 1. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v4n1/v4n1a08.pdf>.

Sardegna, P. (2012). El intereses superior del niño trabajador y la proteccion efectiva de sus derechos en Argentina. . *Revista juridica Cognitio Juris*. Año II No. 4.

UNICEF. (2014). 4 estrategias para acabar con el trabajo infantil. *UNICEF NOTICIAS*.

Anexos

Anexo 1. Cuadro sistematización de análisis documental y normativo.

Tabla 1 sistematización de análisis documental y normativo

Norma	Contenido
Internacionales	
“Convenio OIT No. 6 relativo al Trabajo Nocturno de los Menores en la Industria de 1919)”	El ultimo no se ha ratificado, contienen la definición de trabajos riesgosos especialmente en trabajos de minas trabajo nocturno de los menores (industria),
Convenio OIT No. 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo de 1973	Establecer una edad mínima de admisión al empleo o al trabajo, y Establecer políticas nacionales para la eliminación del trabajo infantil (OIT, Convenio núm. 138 de 1973. , 2001)
“Convenio OIT No. 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación de 1999”.	Recomienda elevar progresivamente la edad mínima adopten medidas inmediatas, eficaces y en un plazo determinado. Los tipos de trabajo Definición de “trabajo peligroso

Nacionales

	Art 44. Contempla con carácter especial y prevalente los derechos fundamentales. art. 45 superior contempla que “el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral
Constitución Política de Colombia.	Artículo 93, desde la adopción del “bloque de constitucionalidad” ratifica la Convención Internacional de los Derechos del Niño
	Art. 67, “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria...”
Legislación nacional	
	Código de infancia y adolescencia. tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión
La Ley 1098 de 2006	
Ley 1804 de 2016	Ley de cero a siempre

Decreto 859 de 1995	crea el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador - CIETI.
La Ley 515 de 1999	ratifica el Convenio 138 de la OIT, prohibición de las peores formas de
Ley 704 de 2001	trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación,
Ley 1622 de 2013	diseñar e implementar una política integral de inclusión, reconocimiento y promoción de la ciudadanía juvenil en el ámbito rural, con enfoque diferencial
Resolución 3597 de 2013	señala y actualiza las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil
Decreto sin No. de 2019	Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador 2019 - 2029”.
Políticas publicas	Atención integral,

	Prevenir y promover
	Fortalecer y articular
	Seguimiento y evaluación
Decreto sin número 2019 Min	Movilización social
Trabajo	Cobertura
	Gestión del conocimiento
	Atención integral,
Estrategia Nacional para Prevenir y	Comité Interinstitucional para la
Erradicar las Peores Formas de Trabajo	Erradicación del Trabajo Infantil y la
Infantil, y Proteger al Joven Trabajador,	Protección del Joven Trabajador, CIETI
ENETI	
	seguimiento anual de las
	condiciones de trabajo infantil en el
	módulo correspondiente de la Gran
	Encuesta Integrada de Hogares del DANE.
DANE Y MIN TRABAJO	
	Sistema de Registro Integrado de
	Trabajo Infantil, SIRITI
	acceso al sistema educativo para
MEN	completar el ciclo medio de formación

	Fondo para la Atención Integral de la Niñez y la Jornada Escolar Complementaria, FONIÑEZ, de las Cajas de Compensación Familiar y coordinar la atención de los NNA trabajadores
MIN TRABAJO	implementación de metodologías de atención especial, con énfasis en las
ICBF	victimas de explotación sexual comercial, trabajo en minas y canteras y reclutamiento forzoso e indígena,
SENA	promover con la secretaría técnica del Comité Nacional Interinstitucional contra el Trabajo Infantil,
Jurisprudencia	declaró exequible el Convenio no 182 sobre la “Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación’.
Sentencia C-535/02 del 22 del 16 de julio de 2002)	Cumplimiento del Convenio 182 de la OIT
Sentencia Tutela C-170 de 2004,	Manifiesta que le trabajo infantil vulnera

los artículos 44 y 67 de la
Constitución,

analiza la constitucionalidad del
artículo 383 del Código Sustantivo del
Trabajo que fijaba la edad mínima para
sindicalizarse.

Sentencia C-1188 de 2005

instituyó que de una lectura
armónica de los artículos [67](#) y [44](#) de la
Constitución y de las disposiciones
contenidas en la Ley 515 de 1991 que
establece la edad mínima

Sentencias C-325 de 2000, C-535
de 2002, C-170 de 2004, C-1188 de 2005,

indispensable que las labores que
desarrollen no se presten ni *“para la
explotación laboral o económica”*

Sentencia C-114 de 2005.

Sugiere elevar progresivamente la
edad mínima de admisión al trabajo hasta
un nivel que haga posible el más completo
desarrollo corporal y mental de los
menores de edad,

Sentencia T-546/13

*La educación vista como derecho
fundamental, el trabajo infantil no puede
privar de este derecho a NNA*

Anexo 2. **Entrevista Policía Infancia y adolescencia.**

Ilustración 3 Entrevista Policía Infancia Y Adolescencia

Entrevista unidad de victimas, ICBF, enlaces Infancia, Policía de infancia y adolescencia y adolescencia municipio.

A través de la presente entrevista se pretende desarrollar la investigación académica como requisito de grado titulada: "Análisis de acciones realizadas para erradicar el trabajo infantil en víctimas del conflicto armado de Pamplona Norte de Santander"

Investigadores:

Marilyn Liceth Correa Leal

Lelsy Andrea Prada Herrera

Facultad: Artes y humanidades

Programa: Derecho

Objetivo: Examinar las acciones relacionadas con la erradicación del trabajo infantil en víctimas del conflicto armado en la ciudad de Cúcuta.

Determinar los retos para la erradicación del trabajo infantil a la par de la normatividad y acciones realizadas en NNA en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander.

¿Cuál es el cargo y la entidad en la que labora actualmente ?

policia infancia y adolescencia

Ilustración 4 Entrevista Policía Infancia Y Adolescencia

¿Podría describir las políticas que la entidad a propuesto y desarrollado en pro del restablecimiento de los derechos de los niños víctimas de la violencia armada en la ciudad de Pamplona?

pues realmente lo que se ha buscado para poder restablecer sus derechos a estos NNA es dar mejores condiciones de vida a sus padres, la unidad de víctimas y la alcaldía les da una ayuda mensual con mercados y la salud está cubierta por el Estado, además los NNA en la educación tienen todo gratuito, realmente cuando presentan el certificado de víctimas los NNA cuentan con beneficios como el PAE, los útiles escolares, un subsidio, y una ayuda económica, además junto con entidades como cámara de comercio, save of children se les capacita y se capacita a los comerciantes para no dar trabajo a menores.

¿Cuáles son las estrategias que la entidad ha establecido con respecto a la erradicación del trabajo infantil en víctimas del conflicto armado en la ciudad de Pamplona?

Se realizan capacitaciones de los padres, sensibilización en los municipios con el enlace de infancia en la alcaldía, se hacen operativos sorpresa para ver si los comerciantes cumplen con las reglas, y lo principal es hacer que los desplazados y víctimas de la violencia encuentren apoyo económico sepan de sus beneficios para que pongan a estudiar a los NNA no los envíen a trabajar, pero siempre habrán personas que buscan la forma de que sus hijos trabajen, sin embargo en Pamplona no se tienen denuncias de trabajo infantil en NNA víctimas de violencia, se ha intentado controlar esto desde la colaboración con cámara de comercio y los enlaces departamentales, municipales y nacionales de víctimas y de infancia. Además la mayoría de víctimas de violencia del conflicto armado en el municipio sus niños, familias y adolescentes cuentan con el subsidio de jóvenes en acción o familias en acción- Hay fundaciones como Dharma que también les ayuda, con comida y educación con voluntarios extranjeros.

¿Cuáles han sido los resultados del desarrollo de estas estrategias de erradicación del trabajo infantil en víctimas del conflicto armado en la ciudad de Pamplona ?

Los operativos son fuertes cuando se hacen y no se ha encontrado casos graves, por ejemplo de trabajos peligrosos no, realmente Pamplona es una ciudad segura en ese sentido para los NNA ya que los mismos ciudadanos denuncian y se va rápidamente a tomar medidas, últimamente se ve mendicidad en menor grado que en otros lugares pero con migrantes, personas venezolanas, pero de una vez se ataca el origen.

Ilustración 5 Entrevista Policía Infancia Y Adolescencia

¿Qué retos para la erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Pamplona Norte de Santander han encontrado desde la entidad en que usted labora?

Mejorar la ioficina de los enlaces colocar personas que tengan capacidad y experiencia con victimas del conflicto armado, mas presencia nacional en victimas e infancia, reactivar comites que existen pero deben trabajar mancomunadamente, el goiberno local alcaldia tener mas programas para evitar el trabajo infantil

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

Anexo 3. Entrevista Defensora ICBF

Ilustración 6 Entrevista Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Entrevista unidad de victimas, ICBF, enlaces Infancia, Policía de infancia y adolescencia y adolescencia municipio.

A traves de la presente entrevista se pretende desarrollar la investigacion academica como requisito de grado titulada: "Análisis de acciones realizadas para erradicar el trabajo infantil en víctimas del conflicto armado de Pamplona Norte de Santander"

Investigadores:

Marilyn Liceth Correa Leal

Lelsy Andrea Prada Herrera

Facultad: Artes y humanidades

Programa: Derecho

Objetivo: Examinar las acciones relacionadas con la erradicación del trabajo infantil en víctimas del conflicto armado en la ciudad de Cúcuta.

Determinar los retos para la erradicación del trabajo infantil a la par de la normatividad y acciones realizadas en NNA en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander.

¿Cuál es el cargo y la entidad en la que labora actualmente ?

Defensora

.....

Ilustración 7 Entrevista Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

¿Podría describir las políticas que la entidad a propuesto y desarrollado en pro del restablecimiento de los derechos de los niños víctimas de la violencia armada en la ciudad de Pamplona?

Realmente quien propone políticas es el Estado en este caso, los enlaces municipales, pero el ICBF propone estrategias como son la supervisión en casos demandados, a partir de los lineamientos para la protección de NNA víctima de la violencia se trabaja especialmente restableciendo sus derechos, en casos de vulneración de sus derechos se trabaja con enfoque diferencial y se tienen en cuenta el hecho victimizante.

¿Cuáles son las estrategias que la entidad ha establecido con respecto a la erradicación del trabajo infantil en víctimas del conflicto armado en la ciudad de Pamplona?

En Pamplona y en Norte de Santander se extiende la protección de estos NNA y cuando los comités se reúnen y realizan operativos el ICBF interviene sacando de hogares que los explotan y permitiendo hogares de paso y adopción en hogares seguros si es necesario.

¿Cuáles han sido los resultados del desarrollo de estas estrategias de erradicación del trabajo infantil en víctimas del conflicto armado en la ciudad de Pamplona?

Han sido muy favorables en 2023 el comité hizo dos operativos y los casos a han disminuido

¿Qué retos para la erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Pamplona Norte de Santander han encontrado desde la entidad en que usted labora?

El problema es que estas personas viven en lugares alejados y muchas veces nadie denuncia, aun cuando en Pamplona no se han descubierto muchos casos, posiblemente no se han informado.

Anexo 4. Entrevista enlace de infancia y adolescencia municipal

Ilustración 8 Entrevista Infancia y Adolescencia municipal

Entrevista unidad de victimas, ICBF, enlaces Infancia, Policía de infancia y adolescencia y adolescencia municipio.

A través de la presente entrevista se pretende desarrollar la investigación académica como requisito de grado titulada: "Análisis de acciones realizadas para erradicar el trabajo infantil en víctimas del conflicto armado de Pamplona Norte de Santander"

Investigadores:

Marilyn Liceth Correa Leal

Lelsy Andrea Prada Herrera

Facultad: Artes y humanidades

Programa: Derecho

Objetivo: Examinar las acciones relacionadas con la erradicación del trabajo infantil en víctimas del conflicto armado en la ciudad de Cúcuta.

Determinar los retos para la erradicación del trabajo infantil a la par de la normatividad y acciones realizadas en NNA en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander.

¿Cuál es el cargo y la entidad en la que labora actualmente ?

ENLACE MUNICIPAL EN LA LÍNEA DE MENOR TRABAJADOR-ALCALDÍA DE PAMPLONA

Ilustración 9 Entrevista Infancia y Adolescencia municipal

¿Podría describir las políticas que la entidad a propuesto y desarrollado en pro del restablecimiento de los derechos de los niños víctimas de la violencia armada en la ciudad de Pamplona?

Se ha propuesto y desarrollado una ubicación inmediata en medio familiar, en acompañamiento con ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso, garantía de vivienda digna, acompañamiento de apoyo psicológicos.

¿Cuáles son las estrategias que la entidad ha establecido con respecto a la erradicación del trabajo infantil en víctimas del conflicto armado en la ciudad de Pamplona?

Conceder subsidios educativos para la población en pobreza extrema, establecer la gratuidad completa de la educación básica para los más pobres y ajustar prudentemente los derechos académicos, apoyar a las familias en la construcción de una nueva perspectiva de vida que les permita ser agentes de su propio desarrollo, y asumir y lograr que las familias asuman su rol activo.

¿Cuáles han sido los resultados del desarrollo de estas estrategias de erradicación del trabajo infantil en víctimas del conflicto armado en la ciudad de Pamplona ?

Disminución de trabajos forzados y se ha promovido condiciones de trabajo aceptables y dignas.

¿Qué retos para la erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Pamplona Norte de Santander han encontrado desde la entidad en que usted labora?

Intensificar la aplicación de las estrategias de retiro de NNA por debajo de la edad mínima, con especial atención a aquellos en situación de trabajo peligroso, generar recursos domésticos para el desarrollo para la prevención y erradicación del trabajo , fortalecer e implementar los planes municipales sobre prevención y erradicación de trabajo infantil.

Anexo 5. Entrevista Enlace de Víctimas Municipal

Ilustración 10 Unidad de Víctimas municipal

Entrevista unidad de víctimas, ICBF, enlaces Infancia, Policía de infancia y adolescencia y adolescencia municipio.

A través de la presente entrevista se pretende desarrollar la investigación académica como requisito de grado titulada: "Análisis de acciones realizadas para erradicar el trabajo infantil en víctimas del conflicto armado de Pamplona Norte de Santander"

Investigadores:

Marilyn Liceth Correa Leal

Lelsy Andrea Prada Herrera

Facultad: Artes y humanidades

Programa: Derecho

Objetivo: Examinar las acciones relacionadas con la erradicación del trabajo infantil en víctimas del conflicto armado en la ciudad de Cúcuta.

Determinar los retos para la erradicación del trabajo infantil a la par de la normatividad y acciones realizadas en NNA en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander.

¿Cuál es el cargo y la entidad en la que labora actualmente ?

Enlace de víctimas

Ilustración 11 Unidad de Víctimas municipal

¿Podría describir las políticas que la entidad a propuesto y desarrollado en pro del restablecimiento de los derechos de los niños víctimas de la violencia armada en la ciudad de Pamplona?

Protocolo de participación de niños niñas y adolescentes de la población víctima del conflicto armado y a su vez la prevención del reclutamiento y violencia sexual por grupos ilegales al margen de la ley

¿Cuáles son las estrategias que la entidad ha establecido con respecto a la erradicación del trabajo infantil en víctimas del conflicto armado en la ciudad de Pamplona?

En articulación con demás entidades como lo es ICBF y la oficina de infancia de adolescencia las cuales hacen parte del cumplimiento de la política pública de víctimas se han implementado charlas educativas referente a la temática en las distintas instituciones educativas y programas de ICBF como cero a siempre y finalmente a las mesas de víctimas del conflicto armado

¿Cuáles han sido los resultados del desarrollo de estas estrategias de erradicación del trabajo infantil en víctimas del conflicto armado en la ciudad de Pamplona ?

En la actualidad considero que ha dado resultado dado que en nuestro municipio en un bajo índice tenemos niños trabajadores, sin embargo cabe resaltar que no se cuenta con una base de datos donde especifique que la población menor trabajadora sean niños víctimas del conflicto armado dado que nosotros somos un municipio corredor de víctimas del conflicto y no un municipio donde se encuentre radicados los grupos ilegales al margen de la Ley.

¿Qué retos para la erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Pamplona Norte de Santander han encontrado desde la entidad en que usted labora?

Que la mayoría de la población trabajadora son venezolanos y son personas irregulares en el país y es un poco complejo porque es la forma de ellos subsistir

Anexo 6. Entrevista funcionario psicología ICBF.

Ilustración 12 Entrevista psicóloga instituto colombiano de bienestar familiar

Entrevista unidad de victimas, ICBF, enlaces Infancia, Policía de infancia y adolescencia y adolescencia municipio.

A traves de la presente entrevista se pretende desarrollar la investigacion academica como requisito de grado titulada: "Análisis de acciones realizadas para erradicar el trabajo infantil en víctimas del conflicto armado de Pamplona Norte de Santander"

Investigadores:

Marilyn Liceth Correa Leal

Lelsy Andrea Prada Herrera

Facultad: Artes y humanidades

Programa: Derecho

Objetivo: Examinar las acciones relacionadas con la erradicación del trabajo infantil en víctimas del conflicto armado en la ciudad de Cúcuta.

Determinar los retos para la erradicación del trabajo infantil a la par de la normatividad y acciones realizadas en NNA en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander.

¿Cuál es el cargo y la entidad en la que labora actualmente ?

psicóloga ICBF

Ilustración 13 Entrevista psicóloga instituto colombiano de bienestar familiar

¿Podría describir las políticas que la entidad a propuesto y desarrollado en pro del restablecimiento de los derechos de los niños víctimas de la violencia armada en la ciudad de Pamplona?

Las políticas públicas que se siguen son las nacionales, específicamente en víctimas en mi oficina se maneja la atención psico social de la que habla el PAVSIVI, pero para trabajo infantil aquí en Pamplona con el Comité contra el trabajo infantil se trabaja especialmente lo relacionado con capacitaciones, sensibilizarnos, se supervisa con la policía de infancia y adolescencia el trabajo de adolescentes que cumpla con la jornada y la norma y las condiciones, en Pamplona no hay casos de víctimas del conflicto armado en donde niños denuncien vulneración por trabajo infantil, ya que a ellos se les trabaja subsidios a los padres, educación gratuita y la capacitación de no al trabajo.

Realmente Pamplona es uno de los municipios donde con la cámara de comercio se vigila mucho esta situación.

¿Cuáles son las estrategias que la entidad ha establecido con respecto a la erradicación del trabajo infantil en víctimas del conflicto armado en la ciudad de Pamplona?

Capacitaciones, supervisión y operativos

¿Cuáles han sido los resultados del desarrollo de estas estrategias de erradicación del trabajo infantil en víctimas del conflicto armado en la ciudad de Pamplona ?

En este último año se ha visto reforzadas las brigadas contra el trabajo infantil y son muy pocos los casos que se han denunciado. si embargo se debe reforza el trabajo de hogar y el trabajo en el campo que hay poca presencia de los funcionarios y no existe un registro

Anexo 7. Oficio ICBF

Ilustración 14 Respuesta derecho de petición ICBF



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL NORTE DE
SANTANDER
Centro Zonal Pamplona (Norte de Santander)



Código correspondencia: Arial 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número



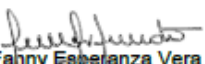
Radicado No:
202352005000057461

Ciudad, 2023-08-12

Señoritas
MARILYN LICETH CORREA LEAL MARILYN LICETH
MARILYN.CORREA@UNIPAMPLONA.EDU.CO
NORTE DE SANTANDER - PAMPLONA

respuesta a petición 202352005000112932

En respuesta a su solicitud realizada a través de oficio radicado 202352005000112932 en el cual solicitan estadísticas sobre trabajo infantil que hayan sido conocidas y manejadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar CZ Pamplona me permito informar que una vez revisado en el Sistema de Información Misional del I.C.B.F en periodo comprendido desde enero de 2022 a la fecha solo se registran dos casos de situaciones de trabajo infantil en niños (as) y adolescentes que en ese momento se encontraban radicados en el municipio de Pamplona


Fanny Esperanza Vera Acevedo
Coordinadora
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Centro Zonal Pamplona

Anexo 8. Oficio Unidad de víctimas Municipal

Ilustración 15 Respuesta Derecho de petición unidad de víctimas municipal

	ALCALDÍA DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER REPÚBLICA DE COLOMBIA	PAMPLONA ES MÁS 2020-2023						
SGG -768 - 2023 Pamplona, 01 de Septiembre de 2023								
Estudiantes: MARILYN LICEYH CORREA LEAL LEISY ANDREA PRADA HERRERA Programa de Derecho								
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE DATOS ESTADISTICOS DE VICTIMAS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTE TRABAJADORES.								
Cordial saludo								
Reciba un cordial saludo desde la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Pamplona; dando respuesta a solicitud realizada por usted, mediante el cual solicita se apoye en datos estadísticos de los niños niñas adolescentes trabajadores víctimas del conflicto armado por el municipio de pamplona.								
Me permito informar que una vez revisado nuestra base de datos se evidencia que este ente territorial no cuenta con un dato exacto de la población trabajadora niños, niñas adolescentes víctimas del conflicto armado, así mismo al momento de realizar las diferentes capacitaciones o informaciones de las estrategias que se utilizan desde la administración municipal para erradicación del trabajo infantil no podemos preguntar si la persona es víctima del conflicto armado, porque estaríamos revictimizando a dicha persona. Aunque se trabaja con listados de asistencia con enfoque diferencial, aun así la persona no manifiesta que es víctima del conflicto armado.								
Por otro lado cabe resaltar que el municipio de Pamplona desde el año 2015 no cuenta con una caracterización de la población víctima del conflicto armado y en aras de darle mejor trazabilidad a los distintos procesos nos encontramos planeando la caracterización para el año en curso.								
Sin ser mas, se agradece la atención brindada								
Con toda atención,								
 SANDRA ELENA RODRIGUEZ MATEUS Secretaria General y de Gobierno								
Revisó Elaboró	Nombres y Apellidos Sandra Elena Rodríguez Mateus Lissett Caballero Pals	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Firma</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Secretaria General y de Gobierno</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Apoyo a población Víctimas</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Firma	Secretaria General y de Gobierno		Apoyo a población Víctimas	
Cargo	Firma							
Secretaria General y de Gobierno								
Apoyo a población Víctimas								
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o								

Anexo 9. Oficio Enlace Infancia y adolescencia municipal.

Ilustración 16 Respuesta infancia y Adolescencia

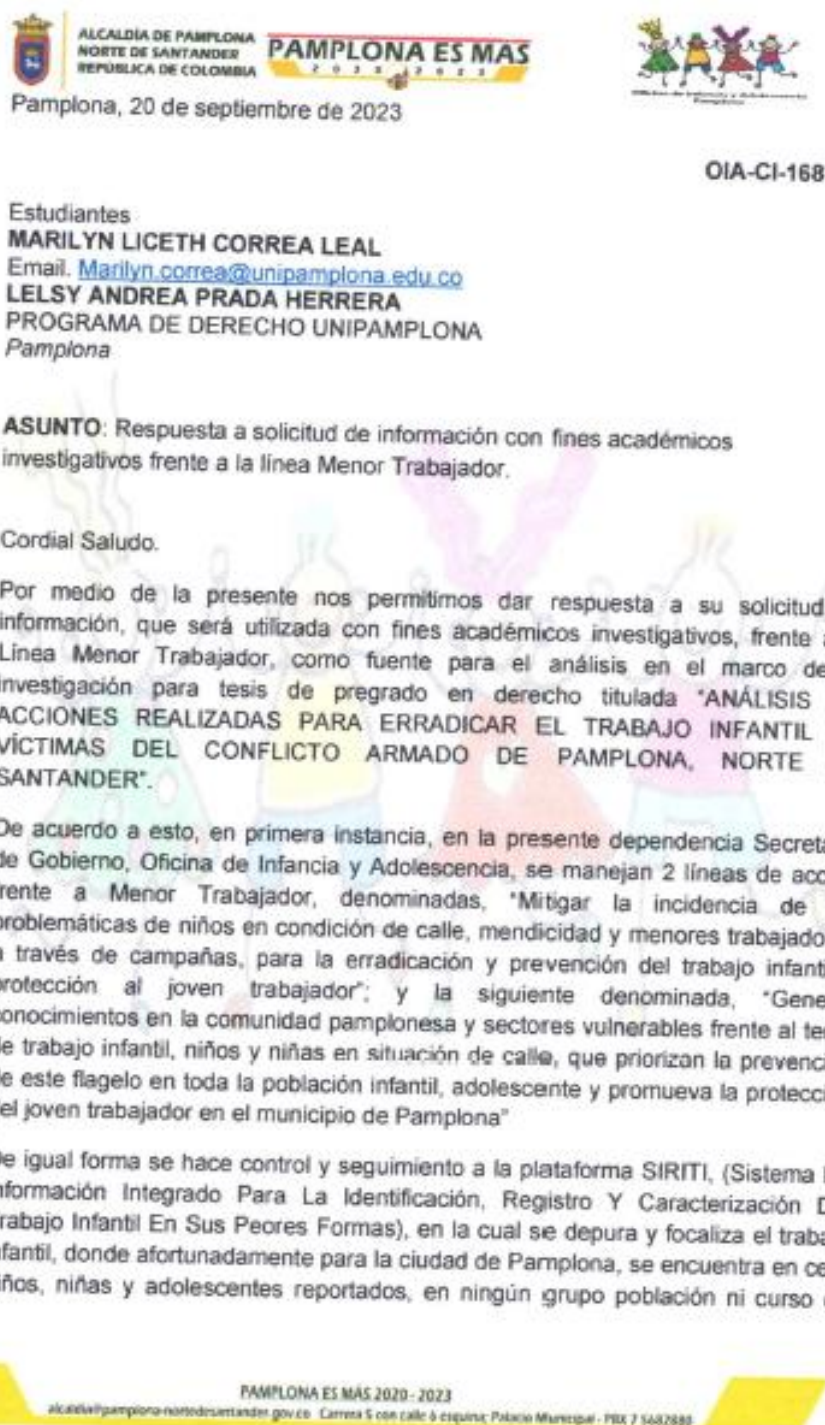
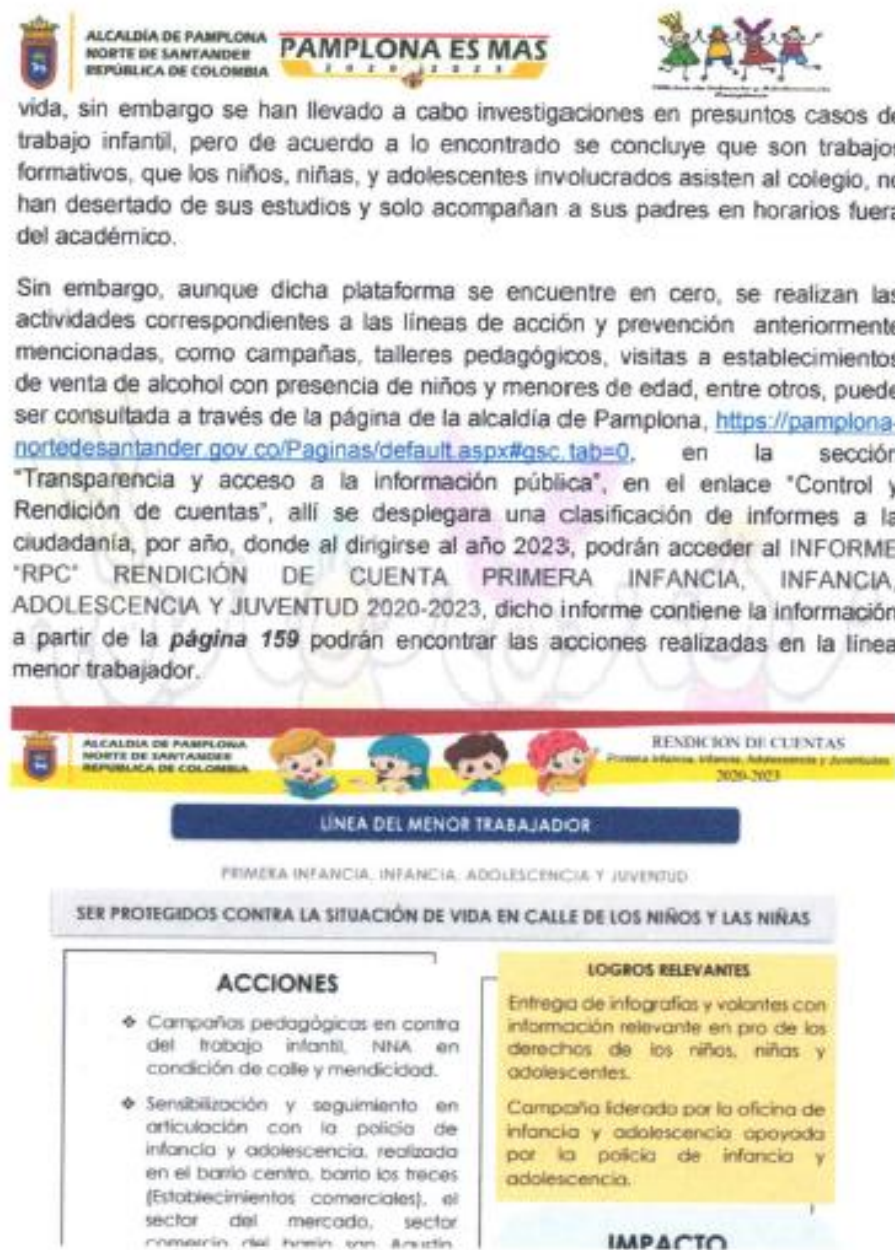


Ilustración 17 Respuesta infancia y Adolescencia



Se adjunta un documento de informe de gestión desde la oficina de infancia y adolescencia frente a la línea de menor trabajador.

Ilustración 18 Respuesta infancia y Adolescencia



ALCALDÍA DE PAMPLONA
NORTE DE SANTANDER
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PAMPLONA ES MÁS
2020 - 2023



Por ultimo cabe resaltar que desde la oficina de infancia y adolescencia no se manejan acciones directamente relacionadas a niños, niñas y jóvenes victimas del conflicto armado, esta información puede ser consultada en la Secretaria de Gobierno - Oficina de Victimas.

Sin otro particular.

Jesús Alberto Castellanos Bautista

JESUS ALBERTO CASTELLANOS BAUTISTA

Coordinador Infancia y adolescencia

inafanciayadolescencia@pamplona-nortedesantander.gov.co

	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Jesús Alberto castellanos	Coordinador Infancia A	
Elaboró	Eymí Yuliet Jaimes Mogollón	Enlace educación Infancia A	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos acorde a las disposiciones legales y/o Técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

PAMPLONA ES MÁS 2020 - 2023

alcaldia@pamplona-nortedesantander.gov.co Carrera 5 con calle 6 esquina, Palacio Municipal - PBX 7 5682880

Ilustración 19 Respuesta infancia y Adolescencia

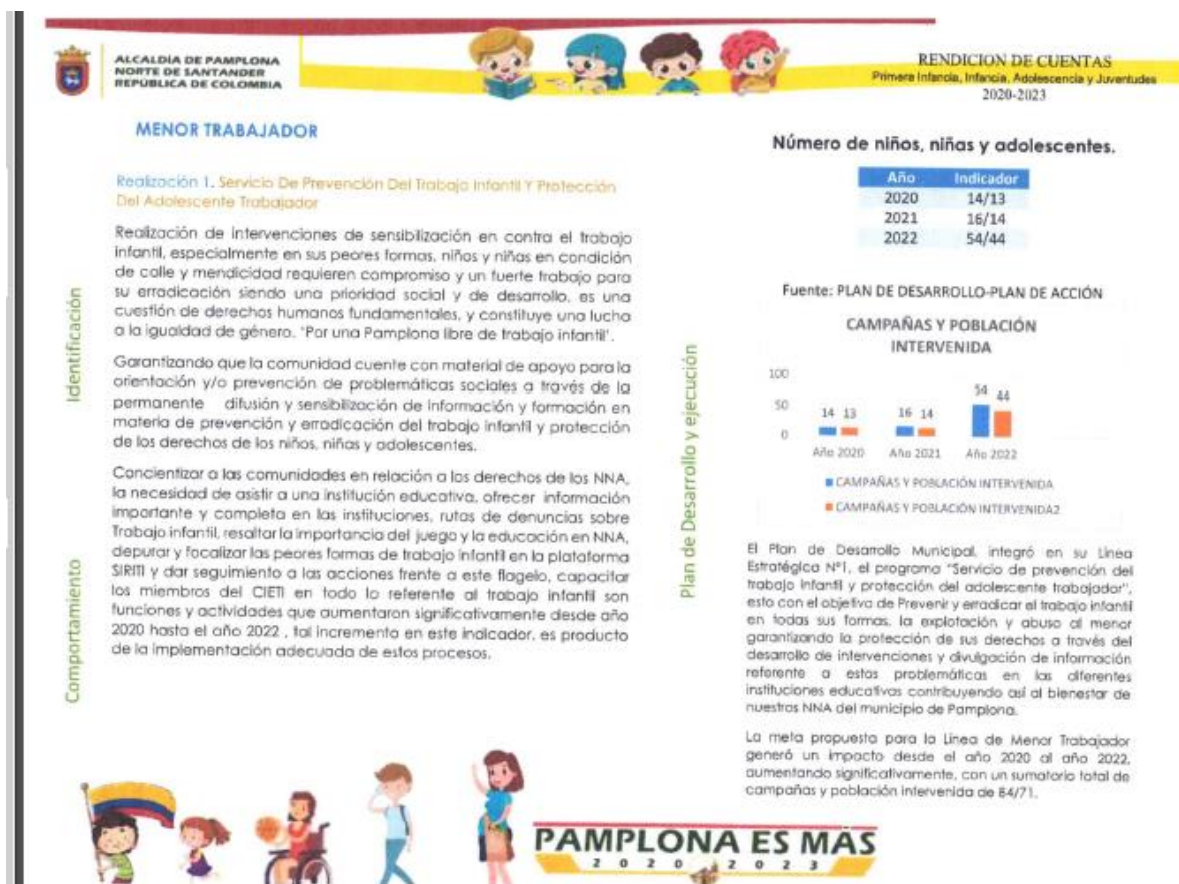


Ilustración 20 Respuesta infancia y Adolescencia

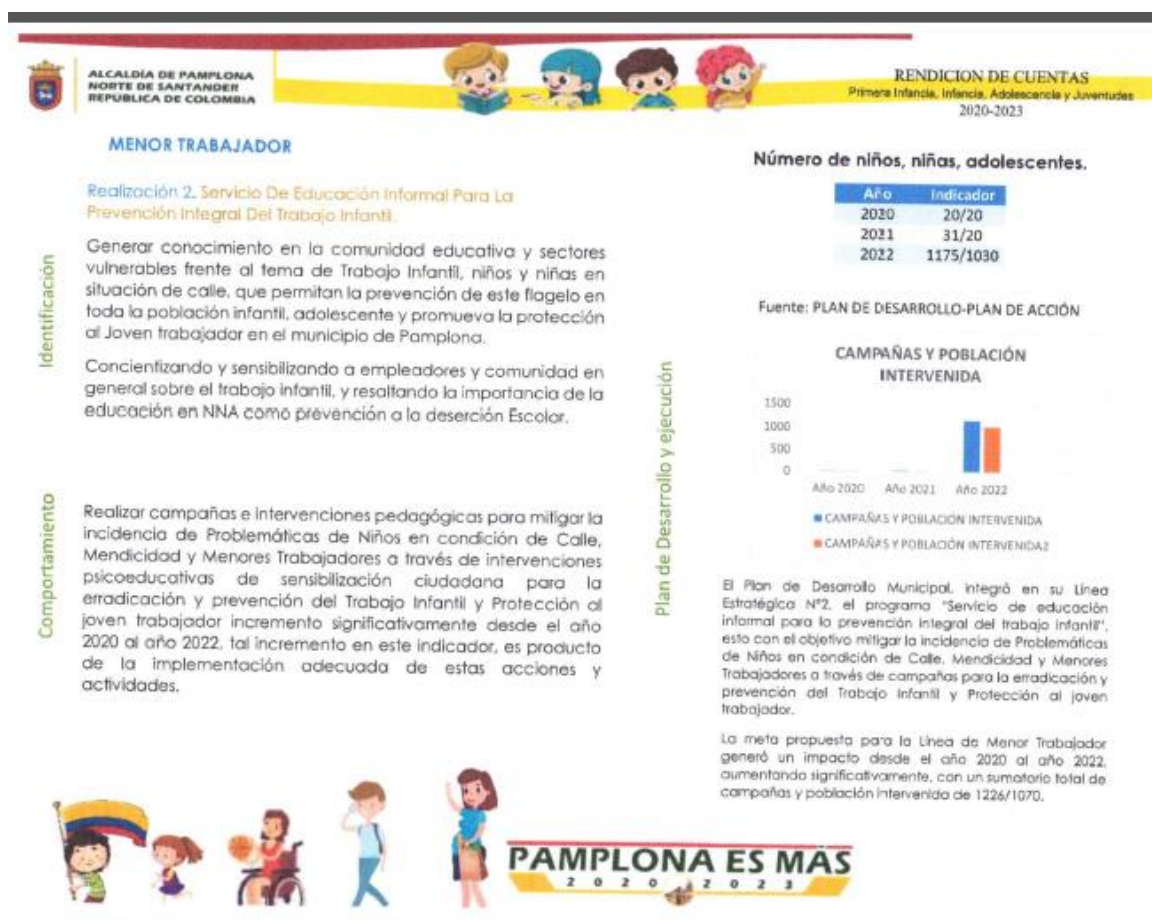


Ilustración 21 Respuesta infancia y Adolescencia



ALCALDÍA DE PAMPLONA
 NORTE DE SANTANDER
 REPÚBLICA DE COLOMBIA



RENDICIÓN DE CUENTAS
 Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud
 2020-2023

DERECHOS OFICINA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

DERECHO. DERECHO A SER PROTEGIDO CONTRA EL TRABAJO

LOGRO 1. 6 sesiones de activación y reunión del Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y protección del joven trabajador del Municipio de Pamplona.







LOGRO 2. 0 NNA en condición de trabajo infantil - Realización de ingreso y registro de actividades desarrolladas en contra del trabajo infantil, mendicidad y NNA en condición de calle en la plataforma SIRITI.







PAMPLONA ES MAS
 2020 2023